



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 995

Bogotá, D. C., viernes, 4 de octubre de 2019

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO REPÚBLICA

AUDIENCIA PÚBLICA DE 2019

(septiembre 18)

- **Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2019 Senado, por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente.**

Convocada mediante Resolución número 3 del 9 de septiembre de 2019, con el fin de escuchar a las personas naturales o jurídicas, interesados en presentar opiniones u observaciones al **Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2019 Senado, por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente.**

Siendo las 9:28 a. m. del día 18 de septiembre de 2019, en el salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional, recinto de sesiones de la Comisión Primera de Senado, en la ciudad de Bogotá, D. C., se da inicio a la Audiencia Pública previamente convocada y con la presencia de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado presidida por el ponente Coordinador honorable Senador Alexander López Maya.

El Presidente de la audiencia honorable Senador Alexander López Maya manifiesta lo siguiente:

Bueno, muchas gracias señor Secretario, muy buenos días para todos y para todas, quiero darle la bienvenida a todos los ciudadanos y ciudadanas a esta Comisión, la Comisión Primera

Constitucional del Senado de la República, para nosotros, para el Congreso, pero especialmente para este Senador y para los Senadores que hemos convocado a esta audiencia, es muy importante la presencia de los ciudadanos, la discusión con los ciudadanos, las opiniones de los ciudadanos y por eso, esta audiencia pública tiene ese fin, tiene ese interés, saludarlo a usted señor Secretario, saludar también a la señora Directora en propiedad de Medicina Legal, saludar también a los demás funcionarios que nos acompañan el día de hoy, al Senador Gustavo Bolívar, uno de los autores de este proyecto de reforma constitucional.

Decirles entonces que, esta convocatoria es fundamental para nosotros los congresistas de esta Comisión Primera, porque hemos tratado de generar una invitación a todas las personas que conocen de este tema, entendiendo que la propuesta que hoy nosotros le hacemos al país y que la vamos a tramitar, inicialmente a través de la Comisión Primera, de darle el carácter de entidad autónoma, tanto administrativa, política y económica a esta entidad.

Pues para nosotros es trascendental, nosotros creemos que este paso que queremos dar, sacando a Medicina Legal, una entidad eminentemente técnica y científica, si se quiere, es un paso pues que hay que dar, en función pues de las distintas dificultades, que se han venido presentando en el país, de manera histórica frente a una no dependencia, de una no autonomía que ha tenido esta entidad, como Medicina Legal, frente a los acontecimientos políticos.

Desafortunadamente, en algunos casos, no en todos, ha habido una especie de injerencia o

intromisión, absolutamente ilegal, impensable y es por esto y por otras consideraciones, que un grupo de Senadores, de ciudadanos y organizaciones, hemos presentado ante el Congreso de la República, una reforma constitucional, que implica pues, que sea separado esta entidad de la Fiscalía General de la Nación.

Entonces, esas son como las consideraciones iniciales, no soy yo el que va a iniciar este debate, queremos es escuchar a los ciudadanos, a las organizaciones, pero también, en este caso a la doctora Claudia Adriana García, la Directora, pues que también tendrá sus consideraciones y sus posiciones.

Y nosotros pues, vamos a tener naturalmente en cuenta, las posturas de cada uno de los sectores que aquí se expresen y de los ciudadanos como tal.

De esta manera, señor Secretario, vamos a entonces a leer la resolución, sí, que nos permite el desarrollo y la implementación de esta audiencia y posteriormente, vamos a dar el uso de la palabra a las personas que se han inscrito y también a los Senadores, que están participando acá.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a la Resolución número 03.



RESOLUCIÓN N° 03
(09 de septiembre de 2019)

"Por la cual se convoca a Audiencia Pública"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que en el primer periodo de la legislatura 2019-2020, se ha radicado el Proyecto de Acto Legislativo N° 17 de 2019 Senado. "Por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cómo órgano autónomo e independiente";
- b) Que el Senador Alexander López Maya, ponente de esta iniciativa, presentó la proposición N° 16, en la sesión del día 27 de agosto de 2019, Acta N° 07, en la que solicita realizar una Audiencia pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 17 de 2019 Senado, con el fin de escuchar a las personas naturales y jurídicas sobre el tema de esta iniciativa, proposición aprobada por unanimidad por el pleno de la Comisión;
- c) Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;
- d) De igual manera el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

RESUELVE:

- Artículo 1º. Convocar Audiencia Pública para que las personas naturales y jurídicas, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de Acto Legislativo, No. 17 de 2019 Senado. "Por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cómo órgano autónomo e independiente".
- Artículo 2º. La Audiencia Pública se llevará a cabo el día miércoles 18 de septiembre de 2019, en la Ciudad de Bogotá, en el Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional, a partir de las 09:00 a.m..

Las intervenciones de los Inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo al número de inscritos y a criterio de quien presida la Audiencia.

Artículo 3º. Las preinscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, los días: viernes 13, lunes 16 y martes 17 de septiembre de 2019, en el horario de 9:00 a.m. a 5:30 p.m. Con la radicación del documento, en las fechas mencionadas en el inciso anterior, original y dos copias de la intervención, conforme lo dispone el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, se entenderá formalmente inscrita la persona. En caso de no radicarse el documento se anulará la preinscripción.

Artículo 4º. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal del Congreso.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre del dos mil diez y nueve (2019).

Presidente,

H.S. Santiago Valencia González

Vicepresidente,

H.S. Fabio Raúl Amín Saleme

Secretario General,

Guillermo León Cárdenal Gil

Secretario:

Al respecto me permito informarle señor Presidente que conforme a la resolución se acudió a la parte administrativa, se solicitó la publicación de la audiencia en periódicos de circulación nacional, además en el canal institucional del Congreso estuvo apareciendo el aviso.

Se inscribieron, de conformidad como lo ordena la Ley 5ª, con documento, los siguientes ciudadanos:

José Luciano Sanín Vásquez, Corporación Viva la Ciudadanía; Yaír Alejandro Parada Díaz, asesor Corporación Viva la Ciudadanía; Jomary Ortega Osorio, vicepresidente Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; doctora Sandra Beltrán Hernández, hermana de Bernardo Beltrán desaparecido del Palacio de Justicia; Rubén Darío Acosta Ortiz, Centro de Estudios Sociojurídicos Latinoamericanos (Cesjul); Luis Fernando Otálvaro, Presidente Asonal Judicial, sector industrial; Javier Oviedo, Presidente Sindemedilegal; Julián González Escallón, coordinador Área de Incidencia Nacional, Comisión Colombiana de Juristas y David Fernando Cruz, abogado Área de Incidencia Nacional, Comisión Colombiana de Juristas.

Estos fueron los que radicaron documento, señor Presidente, está dado el informe respectivo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias señor Secretario, estamos pues entonces en la audiencia como tal, la norma nos dice, que debemos escuchar primero las personas que han radicado ponencia y posteriormente, las personas pues que se han inscrito normalmente, pero me ha solicitado el Senador Gustavo Bolívar, autor del proyecto, uno de los autores del proyecto, además, le doy la bienvenida, antes de darle la palabra al Senador Bolívar, a la Senadora Aída Avella, quien también es autora del proyecto, darle la bienvenida a la Senadora Aída Avella, Senador Bolívar, tiene usted el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Muchas gracias señor Presidente, muy buenos días a todos, señor Secretario, señora directora, funcionarios gracias por asistir y por interesarse en este tema tan importante para el país.

Lo primero que tengo que decir, es que, no hay ninguna revelación, pues que ustedes saben, que nuestro país desafortunadamente, atraviesa por una crisis de valores muy grande, es un país inmerso en la corrupción, es un país capturado por la corrupción.

Y este proyecto, precisamente obedece a una necesidad, que tenemos las personas que estamos trabajando por la transparencia, de entregarle a las víctimas de homicidios y otros delitos, unos peritajes honestos, no quiere decir que no lo sean hoy, pero sí queremos darle un marco jurídico a esto, porque hoy podemos tener una buena directora y en el pasado un buen director, pero mañana no sabemos, por dos razones sencillas, porque no son autónomos, son elegidos a dedo por un fiscal, que tampoco sabemos si vuelva a salir corrupto, puede que salga muy bueno, puede que sea una excelente persona, pero nosotros no podemos estar sujetos al vaivén de los nombramientos del fiscal, que además, dentro de esa cadena de corrupción, viene nombrado por el Presidente de la República.

Entonces, si nos damos cuenta, es muy difícil poder confiar en los dictámenes técnicos científicos, de un instituto que depende en primer lugar, de un fiscal, que como ya les dije, no sabemos quién sea y, en segundo lugar, de un fiscal nombrado por un Presidente, que, si es corrupto, pues de ahí para abajo la cadena se va a cumplir con las mismas características.

Es bien sabido, que cuando la corrupción se enquistada desde lo más alto del poder, pues obviamente eso irriga hacia abajo, la misma calidad en las personas, de la misma forma inversa, en que si tenemos un dirigente muy honesto, se va a rodear de gente honesta.

Pero como les digo, el proyecto lo que pretende es que, no estemos sujetos a esos, a esas variables, sobre todo con el comportamiento del ser humano, que es tan variable.

Y entonces, la propuesta básicamente consiste en eso, en que el Instituto de Medicina Legal sea un ente autónomo y el proyecto contempla que su director sea elegido por un concurso de méritos, bueno, otro tipo de señalamiento distinto al dedo de un fiscal, que como nos acaba de ocurrir, no nos daba las garantías de transparencia al país.

Pero como nosotros venimos a escucharlos a ustedes, pues de eso se trata, yo quiero señor Presidente, muy rápidamente darles la palabra a los intervinientes, porque a eso venimos, para poder enriquecer esta ponencia que recayó en manos del Senador Alexander López, un Senador serio, trabajador, pueden confiar en que él va a tomar nota de todo lo que ustedes digan, para hacer la mejor ponencia y si fuera el caso, las modificaciones al proyecto, muchas gracias a todos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Luis Fernando Otálvaro – Presidente Asonal Judicial Sindicato de Industria:

Buenos días a todos y a todas, gracias al Senador Gustavo Bolívar y por supuesto a Alexander López, por esta invitación para escuchar a las diferentes organizaciones y a los ciudadanos de Colombia, sobre este importante proyecto.

Nosotros desde la organización sindical Asonal Judicial, sindicato de industria, que cobijamos y tenemos también, afiliados a nuestra organización sindical en el Instituto de Medicina Legal, vemos cómo ha despertado una gran, digamos, iniciativa en los últimos tiempos, el instituto.

No solamente, digamos, por las cosas malas que han pasado, sino por las buenas, el instituto ha tenido que llevar a cabo importantes labores, durante todo este periodo, sobre lo que es las investigaciones de desaparecidos, encontrar e identificar a las personas que fueron y han sido víctimas de la violencia en nuestro país.

Y por supuesto, esa labor viene siendo opacada por los escándalos últimos, en especial, debido al paso de un director como el doctor Carlos Valdés, que ha llenado de ignominia al instituto.

Por supuesto, que deviene el nombramiento de un fiscal también altamente cuestionado, como lo fue el pasado Fiscal General y que después de la salida de Carlos Valdés del instituto, se lo llevó de asesor a la Fiscalía General de la Nación, en donde hoy presta sus servicios.

Ese digamos, esa situación se presenta, debido a que quien nombra al director es el Fiscal General de la Nación y creemos que es supremamente importante, que no se ve hacia el futuro esa

posibilidad, de ese nombramiento a dedo por parte de los fiscales, de ese director de Medicina Legal, nuestra generación por siempre ha procurado y ha venido a estos estrados, a decirles que necesitamos que entren a los diferentes cargos por concurso de méritos, que sea la forma de llegar a los cargos públicos, desde el más alto hasta el más bajo, es decir, que los magistrados sean por concurso de méritos, que el Fiscal General de la Nación sea nombrado por concurso de méritos y que por supuesto, en este caso, el director de Medicina Legal también lo sea por concurso de méritos.

Aunque debemos de reconocer que, durante la existencia al Instituto Medicina Legal que son 104 años, 106 años, han pasado directores muy buenos, pero también hay que tener en cuenta que, es necesario reforzar esa autonomía, esa independencia y por eso el concurso de méritos, creemos que es lo mejor.

Ahora, no vemos muy conveniente en el proyecto de acto legislativo, que se excluya al instituto de la Rama Judicial, la rama es por Constitución Política, artículo transitorio 27, el instituto está adscrito a la Rama Judicial, con autonomía e independencia, autonomía presupuestal e independencia administrativa y tiene un régimen de carrera, es decir, que allí lo que pasa es que tampoco se ha implementado, como en la gran mayoría, desde la Fiscalía General de la Nación, de los empleados de la Fiscalía, de 24 mil, pues 20 mil están en provisionalidad.

Es decir, que no se ha implementado realmente el régimen carrera, lo mismo en Medicina Legal, hay diferentes mandatos que así lo establece, son 2.100 empleados que tiene el instituto y están en provisionalidad o están en precisamente, en esa situación digámoslo, irregular en cuanto al nombramiento, porque debería haberse implementado la carrera administrativa, desde hace tiempo en el instituto y no se ha hecho.

Esto evitaría también, por supuesto, una serie de irregularidades que se pueden presentar en los nombramientos al interior del instituto, cómo se hace en la Fiscalía, hoy por hoy se nombran a dedo fiscales, empleados y esto desdice también, de los resultados que se puedan tener, en esta gran institución.

Por eso creemos que es urgente, que se dé el concurso de méritos en el Instituto Nacional de Medicina Legal, respetando los derechos de los compañeros, que han venido desarrollando esa labor en forma honesta y cumplida, durante todo este tiempo y todo este periodo, habría que hacer periodo de transición, como nosotros también lo hemos venido solicitando para la institución Fiscalía General de la Nación.

Entonces, no creemos que dejar al instituto al vaivén, es decir, antes estaba adscrito al Ministerio Justicia, que dependían directamente

del Presidente de la República, como ministerio y se consideró por parte del constituyente del 91, dentro de su sabiduría, que era mejor adscribirlo a la Rama Judicial y allí está, pero lo pusieron como un instituto adscrito a la Fiscalía General de la Nación, sería dejarlo en la Rama Judicial, pero no permitir o no seguir permitiendo, de que haya esa entronización entre el fiscal y el instituto, debería seguir siendo un instituto de la Rama Judicial.

Tiene autonomía presupuestal y el presupuesto lo prepara, me imagino el director con sus asesores, lo aprueba una junta directiva, que actualmente está compuesta por el Fiscal General, el Procurador General de la Nación, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tres ministerios y el decano de las facultades de derecho de la asociación de facultades de Medicina Legal.

Eso entonces, esa es la junta directiva, creemos nosotros de que esa junta directiva puede perfectamente, realizar esa labor de autonomía e independencia, que se necesita y se requiere, pero además vincularla o ampliarla en forma democrática a las bases, es decir, que nosotros podamos tener allí una representación de las bases del instituto, como existe en la comisión interinstitucional de la Rama Judicial, en donde están los presidentes de las Altas Cortes, el fiscal general y un representante de los empleados, de los servidores judiciales, elegidos popularmente.

Creemos que hay que inyectarle democracia al instituto, en ese sentido, pero vemos con preocupación que pueda excluirse de la Rama Judicial, para dejarla de pronto a merced de otro poder, mucho más politizado, como es el ejecutivo, que siempre se ha tomado digamos estas instituciones, como las CAR y otras, y ha sido de manejo del ejecutivo.

Por eso, nos preocupa que exista ese vacío en el proyecto, el proyecto no da cuenta de qué es lo que se quiere, en forma real con el instituto y podríamos generar entonces, una desestabilización mayúscula al generar esa desestabilización.

Por eso, nuestra organización considera supremamente importante que se dé el debate, pero también, que se piense que no siempre que suceden este tipo de actos de corrupción, etc., se tiene que acabar con las instituciones, porque yo pues digo sinceramente, que dentro de mi autonomía, en todas las instituciones hay corrupción y en todas las instituciones hay malos manejos, pero lo que tenemos que crear son mecanismos, que permitan que no se den cerrarle la puerta, pero no acabar con ellas, porque entonces en ese caso tendríamos casi que cerrar el Estado.

Por eso, es importantísimo repensar esta autonomía, que se le pretende dar con el proyecto al instituto, pero que la deja al vaivén, que no le da realmente una fortaleza estructural, que le permita

ser tan autónoma e independiente como se busca, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Jomary Ortegón Osorio – Vicepresidente Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo:

Muy buenos días a todos y a todas, señora Presidenta Senadora Aída Avella, señor Secretario, señora Directora del Instituto de Medicina Legal, un saludo especial y agradecimiento al Senador Gustavo Bolívar, por la promoción de esta iniciativa y por la invitación a participar en esta audiencia, muy buenos días a todos y todas.

Realizo esta intervención en nombre de la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, una organización no gubernamental, que lleva más de 40 años en la defensa de los Derechos Humanos en Colombia, en el marco de esta labor, hemos acompañado víctimas de graves violaciones a Derechos Humanos, como torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, entre otros.

Y nos convoca a esta audiencia, también, la importancia de seguir reflexionando sobre un derecho de todas y todos los colombianos, el cual es el derecho al acceso a una administración de justicia, en condiciones de independencia e imparcialidad.

Nuestro concepto sobre el Acto Legislativo 764 de 2019, es que es necesario que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sea un ente independiente y autónomo de la Fiscalía General de la Nación, por lo menos por tres razones, que quisiera presentar brevemente.

La primera, es que es importante favorecer la igualdad de las partes en el proceso penal, la segunda, que es importante garantizar una adecuación de todo el Estado colombiano, al nuevo sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, creado por el acuerdo de paz y tercero, para garantizar este derecho al acceso a la justicia en condiciones de independencia e imparcialidad, lo cual en el caso del Instituto de Medicina Legal, significa garantizar el desarrollo autónomo de sus funciones técnicas.

Si bien, como se ha señalado en el proyecto y está establecido en nuestra Constitución, el Instituto de Medicina Legal cuenta hoy con autonomía presupuestal, financiera, pero no cuenta como se acabó de señalar en esta audiencia, con autonomía directiva, el proyecto de acto legislativo que se discute, es un paso importante, para avanzar en la plena autonomía e independencia del Instituto de Medicina Legal, tal como lo establece el protocolo de Minnesota, en su principio 45, en el que señala que el Estado debe crear las circunstancias, para propiciar la independencia de las actividades médico forenses, en las investigaciones de violaciones al derecho a la vida.

En segundo lugar y en relación con esto, quisiéramos advertir que en el ejercicio del derecho penal, de la actividad procesal, se advierte que actualmente, las labores técnicas que desarrolla el Instituto de Medicina Legal, por regla general, sirven solamente a una de las partes del proceso penal, cual es la Fiscalía General de la Nación, en detrimento por ejemplo, de los derechos del acusado, desequilibrio procesal que se resuelve, en los casos en los que el sujeto de la acción penal, cuenta con recursos económicos y puede pagar, puede contratar peritajes privados.

Con la autonomía directiva del Instituto, ambas partes podrían acudir en igualdad de condiciones, a los servicios técnicos del Instituto de Medicina Legal, de manera que, se eliminaría esta simetría y cualquier amenaza de interferencia, de la parte más poderosa en el proceso, que es la Fiscalía contra el acusado.

Este es el modelo que se aplica en Guatemala, en que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Inacif), es un órgano auxiliar, que sirve a la administración de justicia y no sólo a una de las partes del proceso.

En segundo lugar, consideramos que la puesta en marcha el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, en particular, la creación de la unidad de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, exige que el diseño institucional se adecue tal manera, que permita que esta unidad recién creada, permita desarrollar también sus labores de manera autónoma.

Eso tiene una implicación y es que la relación, entre el Instituto de Medicina Legal y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, debe también ser una relación horizontal y que se permite eliminar cualquier posibilidad de interferencia, de cualquier otro órgano, como sería la Fiscalía General de la Nación, por lo cual, sería ideal que no existiera ninguna relación de dependencia, entre la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal.

En tercer lugar y ya para finalizar, consideramos que como aquí se ha dicho, es necesario fortalecer la independencia, para restablecer la confianza y la legitimidad del trabajo del Instituto de Medicina Legal, para los participantes del proceso penal, para la ciudadanía, para las víctimas, para las organizaciones defensoras de Derechos Humanos.

En el diseño anterior del Instituto, este estaba dentro de la estructura del Ministerio de Justicia, cambio que se hizo en 1991, cuando se inscribió en la Rama Judicial, bajo la dirección de la Fiscalía General de la Nación, si bien en su momento, el propósito fue justamente, evitar la influencia del poder ejecutivo en el trabajo del instituto, hoy los manejos no están exentos de politización, por cuenta de la intervención de la Fiscalía, como se

ha visto en varios casos, que se han hecho públicos en los últimos meses.

La propuesta para dotar de mayor autonomía al Instituto de Medicina Legal, significa que sea reconocido, como un órgano auxiliar de la administración de justicia, que puede laborar peritajes independientes, para cualquier parte del proceso, que sirva a la administración de justicia a la ciudadanía y que no se entienda que sirve solamente a la Fiscalía General de la Nación.

Hay varios ejemplos de entidades autónomas al interior de la administración de la estructura del Estado, un ejemplo, es la Autoridad Nacional de Televisión, que integra el sector administrativo, de tecnologías de la información y las comunicaciones, en el orden central, pero tiene autonomía plena, en el ejercicio de sus atribuciones, excluyendo cualquier tipo de injerencia, por parte del Ministerio de las TIC.

De la misma manera, en el plano ambiental, las corporaciones autónomas regionales, tienen una naturaleza jurídica especial, sujeta a un régimen propio, en donde si bien integran, el sector administrativo de ambiente y desarrollo, no tienen relación, ni adscripción, ni de vinculación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Esos ejemplos para señalar, que es posible como aquí se ha señalado, tener un órgano independiente al interior de la Rama Judicial, pero que no dependa ni del ejecutivo, como era el modelo anterior, ni de un órgano como la Fiscalía General de la Nación, como está establecido actualmente en nuestra Constitución.

Para finalizar, otros aspectos como el que aquí se ha señalado, del cambio en la dirección del proceso de selección, para la dirección del Instituto de Medicina Legal, consideramos que pueden ser consecuencia, de la modificación constitucional que se haga y que pueden ser sujetos de posterior reglamentación, es decir, no necesariamente tendría que estar incluido en este proyecto y podría ser sujeto de posterior reglamentación, pero sí es una consecuencia lógica, del cambio en la estructura.

Para finalizar, confiamos en que este proyecto de acto legislativo, cuente con los apoyos necesarios, en beneficio de la ciudadanía de la correcta y recta administración de justicia, muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Sandra Beltrán Hernández – Hermana de Bernardo Beltrán, Desaparecido del Palacio de Justicia:

Gracias, muy buenos días, reciban un cordial saludo, mi nombre es Sandra Beltrán Hernández, soy hermana de Bernardo Beltrán Hernández, víctima de desaparición forzada en los hechos del 6 y 7 de noviembre del 85, en el Palacio de Justicia.

Hace unas semanas conocimos por los medios de comunicación, las declaraciones de la Fiscalía General de la Nación, en las que señala que no hubo desaparecidos en el Palacio de Justicia y que no continuará con la investigación del caso.

Si bien, en la audiencia privada que se desarrolló ante la Corte Interamericana Derechos Humanos, el pasado 13 de septiembre la Fiscalía se retractó de dichas afirmaciones, claramente dio a entender, que la hipótesis que dirige la investigación no es la desaparición de nuestros seres queridos, sino simples errores o malas entregas.

Para nosotros y nosotras, que hemos luchado durante casi 34 años, porque se conozca la verdad, de lo ocurrido con nuestros familiares, las víctimas de desaparición forzada, 10 personas, esta declaración que recibimos, fue con profundo dolor e indignación, constituye una nueva afrenta, que se suma a décadas de silencio, tergiversaciones, estigmatización e impunidad, frente a lo ocurrido en los hechos del 6 y 7 de noviembre del 85, con nuestros seres queridos.

Nos causa suma preocupación que el Instituto de Medicina Legal, desarrolle su trabajo también bajo esta tesis, cuando hace unos años, el entonces director de Medicina Legal, pidió perdón a las familias por las actuaciones del instituto en el 85 y que se comprometió con nosotros y nosotras, a hacer lo que estuviera a su alcance, para el esclarecimiento de lo ocurrido con Bernardo y sus compañeros de la cafetería del Palacio.

Como familiar de víctima de desaparición forzada, me da confianza, me da más confianza, que las labores que se desarrollen con el Instituto de Medicina Legal, lo hagan con autonomía y no siguiendo la hipótesis investigativa de la Fiscalía, eso le resta credibilidad a una labor técnica, que es de suma importancia, para que como familiares, podamos tener certeza que los hallazgos y resultados que nos presentan, son reales y no un nuevo intento, por negar lo ocurrido y ofender la memoria de nuestros seres queridos.

Agradezco profundamente la invitación, a los organizadores de esta audiencia y confío, que se tomen las decisiones que atiendan las necesidades y expectativas y los derechos que tenemos como víctimas, en Colombia, gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Rubén Darío Acosta Ortiz – Director Centro de Estudios Sociojurídicos Latinoamericanos (Cesjul):

Gracias señor Presidente, un saludo cordial a los presentes y a la iniciativa presentada por el Senador Gustavo Bolívar, sea lo primero decir que, en esta audiencia, a pesar de representar al Centro de Estudios Sociojurídicos Latinoamericanos, voy a representar el ejercicio de los abogados penalistas, que seguramente ustedes han escuchado en los últimos días.

Nuestra preocupación, con relación a la vinculación de Medicina Legal y la Fiscalía, parte de un ejercicio práctico, de un ejercicio litigioso y parte de un sistema procesal colapsado, estamos ante un sistema judicial que no ha sido capaz de cumplir las promesas de celeridad, de economía procesal, de elevar las garantías de los ciudadanos.

Esto se suponía, que este sistema nos iba a dar esa tranquilidad, de separar las funciones de investigación, acusación y juzgamiento, pero la Constitución solamente separó dos funciones, la de acusar y la de juzgar.

Si bien es cierto, estas dos actividades son un gran avance para un modelo democrático, la preocupación quedó con relación a aquellas instituciones, que no tenían o que seguían adscritas de una u otra manera, por costumbre y por ley, a órganos como la Fiscalía y estamos hablando en este caso de Medicina Legal.

Medicina Legal, nosotros consideramos que, dadas las características del nuevo proceso penal, que ya lleva desde el año 2005, efectivamente en vigencia, afecta 3 derechos fundamentales, que hacen parte de este debate.

El primero de ellos, corresponde al derecho de la defensa y estos van conectados unos con otros, el sistema procesal establece un fortalecimiento a la defensoría pública, para que haga un acompañamiento a los ciudadanos que no tengan recursos o que no tengan la posibilidad de acceder a un abogado de confianza, hoy en día, solamente la sexta parte, de la proporción de abogados defensores públicos, es la sexta parte con relación a los fiscales que hay actualmente.

Obviamente, si nosotros hablamos, pero es que ustedes no cuentan a los litigantes, nosotros decimos, sí claro, si contamos los litigantes, podríamos ampliar dicho número y superaríamos con creces la labor de la Fiscalía, no obstante, acceder a un abogado litigante, genera unos recursos económicos y que muchas veces resulta privilegiado.

Y esto se conecta con la administración, el acceso gratuito a la administración de justicia, si usted quiere una buena defensa, tiene que tener presupuesto, tiene que tener dinero, tiene que tener un equipo investigador, tiene que tener peritos y de esa manera, usted puede garantizar medianamente que el ejercicio del litigio se cumpla a cabalidad.

Si usted es un ciudadano que no tiene, como la gran mayoría de los colombianos, acceso económico para tener un abogado particular, pues se ve sometido a una larga fila de procesos, que tiene que tener no solamente espera de la acumulación de los defensores públicos, sino que también se ve muchas veces

limitado al acceso a pruebas científicas, a pruebas periciales.

Y en ese sentido, nosotros decimos, el sistema acusatorio de una u otra manera, no garantizó el acceso a la justicia, sino privatizó el derecho a la defensa, situación bastante preocupante.

Eso deriva también en otra situación y es el principio de igualdad de armas, hoy en día, nosotros vemos desde la experiencia del litigio, que este principio muchas veces se ha visto limitado, con relación a las funciones de la del Instituto Nacional de Medicina Legal, en el marco del proceso, nosotros estamos acostumbrados como litigantes, a que sea el Instituto de Medicina Legal quien esté apoyando la labor investigativa de la Fiscalía, nosotros decimos, en un país democrático la investigación debe estar separada y en ese sentido, Medicina Legal debe ser un órgano autónomo e independiente.

¿por qué? porque cualquier ciudadano que no tenga el acceso, por medio de recursos económicos, a un perito, pues pueda acudir a un órgano de administración de justicia, que no puede estar recargado solamente en la Fiscalía General de la Nación, cosa que en la práctica lo vemos día tras día en los estrados judiciales, esa igualdad de armas se vería de una u otra manera garantizada, siempre y cuando, el Instituto de Medicina Legal tuviera dicha autonomía y no sirviera única y exclusivamente a los intereses de la Fiscalía.

El interés de la Fiscalía es el *ius puniendi*, es el de acusar, el de perseguir, el crimen, el delito, y Medicina Legal no es un órgano que debe apoyar dicha función, Medicina Legal debe ser un órgano que sea autónomo, independiente, tanto administrativa como presupuestalmente y estar a disposición de la gran mayoría de los colombianos, basta ver las cifras de las personas privadas de la libertad y revisemos qué estratos económicos son, los estratos económicos, tenemos la gente, perdón, tenemos las cárceles llenas de gente pobre, sin recursos económicos.

Que sin hacer un ejercicio, que haciendo un ejercicio de encuesta en algunas bibliografías que han salido recientemente, frente a la situación penitenciaria en Colombia, claramente se ve reflejado que les faltó defensa, que no tuvieron acceso a un derecho a la defensa integral y que desafortunadamente, llegaron a aceptar muchas veces cargos, porque no tenían tampoco investigación, no tenían un apoyo científico, que pudiera permitirles que dicho derecho a la defensa se desarrollará a plenitud.

En ese sentido, reiteramos nuestro respaldo a este acto legislativo y muchísimas gracias por esta invitación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Javier Oviedo – Presidente Sindemedilegal:

Muy buenos días a los honorables Senadores que nos acompañan, a la directora del Instituto Nacional de Medicina Legal, a los participantes, a los compañeros y trabajadores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Antes de referirnos al contenido del proyecto de acto legislativo, creemos que es necesario y fundamental, hablar sobre la historia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el año 1892 mediante la Ley 100, se crea el servicio de Medicina Legal, pero sólo en Cundinamarca y tenía su sede en Bogotá, prestaba servicios de necropsia, de química y toxicología.

Posteriormente en el año 1914, la Ley 53 organizó el servicio de Medicina Legal, reafirmando esa oficina central que existía en la ciudad Bogotá, pero también autorizó la creación de despachos medicolegales, en cada una de las ciudades, de las capitales de departamento de ese entonces y facultó a los alcaldes de esas ciudades, a que nombraran médicos legistas en cada uno de sus respectivas jurisdicciones.

Posteriormente en el Decreto 1716 de 1960, ese servicio que ya estaba organizado y que ya dependía de la oficina central de Bogotá, entró a formar parte del Ministerio de Justicia, como división de Medicina Legal e investigaciones forenses.

Posteriormente en el año 1987, a través del Decreto 055, pasó de división de Medicina Legal e Investigaciones Forenses a dirección general, pero dentro del mismo Ministerio de Justicia.

Posteriormente con la reforma constitucional de 1991, pues se crea la Fiscalía General de la Nación y esa Dirección Nacional de Medicina Legal que hacía parte del Ministerio de Justicia, queda adscrita a la Fiscalía, la nueva entidad, la Fiscalía General de la Nación, pero ya como un establecimiento público, con el Decreto 2699 del mismo año, se estructura el servicio nacional bajo la dirección y nace el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como tal.

Pero ese mismo decreto, el 2669 del 91, que es el decreto reglamentario del artículo 27 transitorio de la Constitución, impuso que la nominación del director general, quedaba en cabeza de la junta directiva de ese Instituto Nacional de Medicina Legal, junta directiva que era presidida por el Fiscal General de la Nación, por un representante de la presidencia de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, el Procurador General de la Nación, el Ministro de Justicia, el Ministro de Salud y el Presidente de las Asociaciones de Facultades de Medicina (Ascofame).

Posteriormente, ya en el año 2004 mediante la Ley 938, se modifica la estructura del instituto y aquí hay algo importante, y es que determinó que el director ya no era nombrado por la junta directiva, sino sólo por el fiscal, es decir, que el jefe de ese proceso acusatorio, en este momento, ahora ya sería el jefe de la investigación científica.

Eso en términos empleados por nuestro profesor, el doctor César Augusto Giraldo, en el año 2014, en un artículo que escribió sobre Medicina Legal en Colombia, crónica de un centenario y de sus antecedentes, los cambios de Fiscal General de la Nación, históricamente implica cambios en el director general del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Esto incide directamente en la continuidad de los procesos de la institución, vemos que existe una estrecha relación, entre los modelos administrativos que suceden en la Fiscalía, con los cambios en el instituto.

En las últimas dos décadas, coinciden los cambios de fiscal y fiscal encargado, con el número de directores que han pasado en el instituto, en las dos últimas décadas, 8 directores han pasado.

Si bien es cierto, la Constitución del 91 dio, marco el origen del instituto, como ente adscrito a la Fiscal General de la Nación, con autonomía técnica y administrativa, no ha podido crecer ni desarrollarse al mismo ritmo, que exige el sistema jurídico colombiano actual.

Para el año 2004, el sistema penal migra hacia un sistema penal acusatorio, oral acusatorio, lo que hace que la Fiscalía General de la Nación, se transforme para hacer ese reto, pero a diferencia del instituto como entidad adscrita, no creció ni se transformó como se requería.

Hemos visto que mientras la Fiscalía crece exponencialmente, en planta, infraestructura, cobertura, recursos, funciones y servicios, el Instituto Nacional de Medicina Legal mantiene un estancamiento, en términos de cobertura, sólo hacemos presencia en el 10% de los municipios de todo el país.

En planta, solo, actualmente tenemos 2.089 funcionarios en todo el país, tenemos recortes presupuestales, además y unos recursos mínimos para inversión.

Es innegable, que los cambios de legislación en la última década en Colombia, demandan una mayor operatividad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en términos de soporte científico y técnico, extendida a campos jurídicos, que no fueron cubiertos inicialmente.

La evidencia científica, actualmente ha adquirido una importancia relevante, no solamente para el ejercicio punitivo del Estado, sino para el acceso a la justicia, de entidades de derecho privado y particulares, en un escenario de equilibrio.

Las normas sobre el servicio médico legal en Colombia han tenido un gran énfasis en el apoyo pericial, pero para la jurisdicción penal, pero en muchas ocasiones, lo no lo ha hecho para las demás jurisdicciones, entendiendo el civil, contencioso administrativo, laboral y actualmente las jurisdicciones especiales.

La igualdad de armas, que ya se han referido, como principio del sistema penal acusatorio, no se pone en práctica, puesto que la Fiscalía siente que es su instituto y así procede, y la defensa, sobre todo aquello del ciudadano común, que es la gran mayoría, queda completamente desprotegida del aporte pericial.

El Instituto entonces, señores, está llamado a atender peticiones de todas las ramas de justicia, civil, administrativa, laboral, de familia, jurisdicciones especiales y no solamente de la penal.

No está bien entonces, que esta entidad esté adscrita a la Fiscalía General de la Nación, somos una institución netamente técnico-científica, no se admiten interferencias de ningún tipo, mucho menos...

Como institución técnico-científica, no se pueden admitir interferencias de ningún tipo, mucho menos de conveniencia política o de otra índole, los conceptos de los funcionarios del instituto, son basados solo en evidencia científica, comprobable y bajo los parámetros, establecidos en métodos validados y reconocidos por la comunidad científica internacional.

La ciencia requiere objetividad y neutralidad, porque la autonomía e independencia que se pretende con este proyecto de ley, le permite estar aislada de cualquier tipo de evento, que genere riesgo de interferir en los resultados.

Y ya para terminar, la adscripción del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la Fiscalía General de la Nación, o cualquier rama del poder público, supone un límite, en el ejercicio de la actividad científica, no sólo desde el apoyo que la administración de justicia requiere, en su integridad, sino en términos de la independencia y autonomía, que el rigor científico impone.

Todas las funciones dadas al Instituto, están encaminadas a prestar servicio y apoyo a todo el sistema de justicia, por lo que no es viable que, desde ningún punto de vista, que sea adscrito a uno u otro lado de la balanza.

El proyecto pretende no acabar el instituto, al contrario, el proyecto lo que pretende es fortalecer el instituto, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Yair Alejandro Parada Díaz – Asesor Corporación Viva la Ciudadanía:

Buenos días a todos los asistentes, al Senador Gustavo Bolívar, a la Senadora Aída Avella, a

todos los que están presentes en el recinto y de antemano agradecer al Senador Gustavo Bolívar por invitarnos y al Senador Alexander López.

Frente al proyecto, vamos a tratar de abordar tres puntos en la discusión, la primera es ¿por qué es necesario que el Instituto Nacional de Medicina Legal se encuentre por fuera de la Fiscalía? en eso nos centraremos en dos puntos elementales, uno es una cuestión de legitimidad y el otro es una cuestión de economía.

Si partimos desde una cuestión de legitimidad, y lo que hemos visto en los últimos meses, es que el Instituto Nacional de Medicina Legal, quien debería de dar soporte técnico a la Rama Judicial, al sistema judicial, se encuentra hoy permeado por una crisis de legitimidad, al estar adscrito a la Fiscalía, fue también permeable a las discusiones políticas, que en esta se dieron y lo que generó en sí, fue que el instituto nacional que, debería ser un instituto completamente científico y que debería dar el soporte técnico, al sistema judicial, hoy se encuentra en tela de juicio.

Eso nos pone una discusión bastante interesante, la primera es ¿por qué un instituto que debería dar el soporte científico, se encuentra adscrito al ente acusador del Estado? Y eso implica dos problemas de fondo, uno es que el sistema judicial en este sentido, debería plantearse uno porque el instituto es el que da las recomendaciones científicas, que hace los avalúos, que hace, que hacen las cuestiones peritajes a todo el mundo, es juez y parte de los procesos judiciales y aquí tenemos que tener claro eso.

La cuestión de plantear la autonomía del instituto, permite dos cosas, uno, darle legitimidad a este y dos, generar un proceso de economía judicial.

Y cuando nos vamos a economía judicial, nos referimos al siguiente, hoy el instituto cuenta con 41.000 millones de pesos, para adelantar todo su despliegue territorial, su equipo técnico, fortalecimiento institucional y demás, si lo viéramos con lo que tiene la Fiscalía hoy, que tiene un cuerpo judicial, una policía judicial que se encarga también de estas cuestiones en algunos aspectos, nos encontramos que el instituto está desfinanciado, para completar todas estas funciones.

Frente a eso, nos encontramos con otra problemática y es que, si nos vamos sólo a examinar el tema de las personas dadas por desaparecidas, el instituto tiene en este momento registradas en sus bases de datos, que son públicas, 101.000 personas desaparecidas en el país, en este momento, el instituto no tiene la capacidad para adelantar la identificación, el despliegue territorial, la contratación de funcionarios especializados para que puedan adelantar estas labores.

Y adicionalmente, depende administrativamente de lo que la Fiscalía le otorgue sus recursos, eso de atajo nos obliga a repensarnos, si el instituto en sí, es un ente completamente imparcial en los procesos judiciales y esto nos lleva también, a cuestionarnos entonces ¿cuál es la cuestión de economía que estamos planteando? si lo que estamos planteando, es que el instituto se mantenga en la Fiscalía, nos está generando, uno, que pierdan validez, y dos, que pueda ser factible a demandas, por parte de quienes hacen parte de los procesos.

Posteriormente, queremos referirnos un poco al articulado que plantea el proyecto, en general estamos de acuerdo, con varias de las personas que se plantean, que sea un sistema, que sea un órgano con régimen legal propio, con región especial de carrera con patrimonio y autonomía administrativa, patrimonial y técnica, pero creemos, al igual que la procuraduría y al igual que el fiscal, debe plantearse un esquema de elección del director, no puede ser que el director en este momento sea designado por el fiscal general, eso implica que no hay autonomía, para hacer los estudios técnicos.

¿Y qué pasa con ello? si planteamos un esquema de elección, debe basarse en dos puntos, uno, es una cuestión de concurso público y de méritos, en este caso recomendamos que sea la Comisión Nacional del Servicio Civil, que haga un examen de validez de los conocimientos técnicos, y dos, que este proceso de selección se haga mediante una terna, esa terna la planteamos que sea la sala completa de la Corte Suprema de Justicia, quién tome la decisión de quien debe ser el director, dado que este es el órgano judicial superior, en este esquema.

Frente a esto, también queremos plantear que el instituto por sí solo, carece de apoyos técnicos territoriales y creemos que, en este sentido, ya desligándonos un poco del proyecto y tratando de hacer unas aclaraciones, puede articularse tanto con la Fiscalía General de la Nación, como con otras entidades que hacen parte de sus labores, en este caso, nos referíamos también a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

Frente a esto, queremos ver una cuestión de facto, una, tiene que ver con el despliegue territorial, hoy la unidad y el instituto tienen adelantados proyectos comunes, ese es el caso de Nariño.

Y frente a eso, también queremos hacer un comentario, si nos vemos y si nos dirigimos, al sistema de seguimiento proyectos, que tiene el Departamento Nacional de Planeación, encontramos que tanto la unidad como el instituto, podrían articularse de manera mancomunada, para adelantar proyectos de búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

En ese sentido, estamos ahorrando recursos para el sistema judicial y ahorramos una serie de... y creamos una articulación, una interinstitucional, en el instituto como con la unidad de búsqueda de personas desaparecidas.

Eso también implica, que el instituto pueda articularse con la Fiscalía, sin depender administrativamente de ella.

Y en esto a qué nos referimos, hoy el banco genético, que está adscrito, que es de la Fiscalía y que la administra el instituto, depende también en parte de los recursos del instituto, en ese caso, creemos que si la idea de darle autonomía presupuestal y administrativa al instituto, implica también que todos los componentes administrativos, que están a cargo este, reciban los mismos recursos, no es porque en este momento le damos autonomía al órgano y recortemos sus recursos, para que no pueda desempeñar sus funciones, tenemos que tener en cuenta esto, de sobremedida.

Y es que, en las asignaciones presupuestales que vemos, encontramos que tanto el instituto como la Fiscalía, en cuanto a equivalencia, el instituto es completamente desfinanciado, incluso, podríamos decir, que es el órgano más desfinanciado del sistema judicial y eso implica también otros problemas.

Frente al tema de paz, creemos que no solo el instituto fortalecería la implementación del acuerdo de paz, frente a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, en esto también queríamos hacer énfasis y es que, la directora de la unidad, ha mencionado la posibilidad de que se generen proyectos comunes.

Al generar proyectos comunes, hacemos economía judicial, optimizamos el sistema de justicia y en parte descongestionamos los juzgados, una de las cosas que nos encontramos, es que los juzgados se encuentran varados, uno, porque no tienen las pruebas completas, o porque los conceptos del instituto de Medicina Legal no llegan a tiempo, entonces tiene que esperar el proceso, esto implica que darle la autonomía, que pueda contratar a sus funcionarios acorde a las necesidades que necesita el instituto, nada más que defina la Fiscalía, permite también una cuestión de un ahorro en los temas judiciales y procesales.

Finalmente, y para ser breve, quisiera ser muy breve con esto, es que cuando nos referimos a ¿por qué es necesario darle autonomía al Instituto Nacional de Medicina Legal? tenemos que basarnos en dos puntos centrales, el primero y en esto quiero ser claro, es que darle autonomía al institución no implica acabarlo, generar una institucionalidad paralela, como muchos creerían, por el contrario, lo que vemos es un fortalecimiento del sistema judicial, que tanto nuestros órganos

técnicos tenga total autonomía de dar concepto y ser imparciales en ellos y que a su vez, optimicen también el desempeño del sistema.

El segundo que tenemos que plantearnos acá, es una cuestión de recursos, cuando planteamos darle autonomía al instituto, esto requiere recursos, que podemos plantearnos desde una lógica, del sistema judicial y de tanto de la destinación de recursos, que se hace mediante el presupuesto general de la nación y el plan nacional de desarrollo, independientemente, estamos generando un ahorro en cuanto a la optimización del sistema, mientras más rápido se evacuen los procesos, por los soportes técnicos, por darle facilidades a los jueces y los fiscales, que adicionalmente la Fiscalía, cuenta con cuerpo de policía judicial, optimizamos el sistema y reducimos costos en su funcionamiento, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Juan González Escallón – Coordinador Área de Incidencia Nacional, Comisión Colombiana de Juristas:

Muchas gracias, buenos días, bueno voy a ser muy breve, comparto muchas de las intervenciones que se han hecho, en particular el punto sobre la elección del director, creo que eso es algo en lo que todos podemos acordar, es importantísimo para una función autónoma, que la dirección esté en cabeza de una persona que es elegida por concurso de méritos, llegaré allá, pero voy a hacer unas aclaraciones preliminares.

Lo primero, la Corte Constitucional ha señalado en algunas de sus sentencias, cuando se refiere al principio separación de poderes, del artículo 103 de la Constitución, que el principio no está terminado, es decir, ese principio no es principio absoluto o digamos, no está plenamente desarrollado.

El desarrollo total de ese principio, está en cabeza de legislativo también y en ese sentido, el legislativo puede, como lo hace en este proyecto de ley, procurar dar mayor autonomía y mayor independencia, a los órganos que intervienen en la administración de justicia y en particular en este caso, modificando a través de una reforma constitucional, la ley estatutaria de administración de justicia, que es donde está consagrado el Instituto de Medicina Legal.

Entonces, en ese sentido, este proyecto de ley, este proyecto de acto legislativo, perdón, tiene mucho de rescatable, porque lo que está tratando de hacer, es precisamente dotar de mayor autonomía, a un órgano que presenta, pues como el proyecto de ley así lo indica y la ponencia así lo indica, pues que digamos, tiene algunas complicaciones, porque depende directamente de la Fiscal General de la Nación y eso lo pone en una situación un poco complicada.

Entonces en ese sentido, creo que o creemos en la Comisión, que está bien encaminado, es una buena idea, es esencialmente correcto este esfuerzo y creemos que tiene mucho, es muy auspicioso.

También hay algunos ejemplos que quisiera traer a colación, en algún momento, antes de la Constitución del 91, el Consejo Nacional Electoral, las funciones de Consejo Nacional Electoral y el registro civil, estaban en cabeza del Presidente, la Constitución del 91 cambió eso, precisamente, porque pensaron los asambleístas, que era importante que, ciertas funciones fueran autónomas y que tuvieran una autonomía particular, frente a los órganos del poder público, este también es el caso, este es el caso en el que, se puede hacer esa modificación y dar una mayor autonomía en este sentido.

También pues el Banco la República, ustedes lo saben, ahí digamos la Constitución nacional, en ese sentido, trató de crear esas instituciones, novedosas, por fuera de los órganos del poder público, porque prestan un servicio importante y en los que no debería tener injerencia, ninguno los poderes, todo lo contrario, deberían guardar la integridad estructural de la separación de poderes.

Efectivamente, hay un problema en la forma en la que está estructurado, en este momento el Instituto de Medicina Legal, hay una confluencia de funciones, que puede ser problemática, porque en este punto, la política criminal está en manos del Presidente de la República, eso digamos que en teoría del derecho penal, quien efectivamente sabe cuáles son y cuál es la política criminal que va a seguirse, es el Presidente, por eso el Presidente nombra al fiscal, por eso es que ese mecanismo digamos, está ideado de esa forma.

Pero, al ser el Presidente el que tiene ese poder nominador y adicionalmente, el fiscal nombra al director del Instituto de Medicina Legal, pues eso digamos, eso de alguna manera, logra que haya una autonomía poco artificiosa del instituto, porque pone la política criminal, también al instituto, al servicio de la política criminal del Estado, eso puede generar inconvenientes o puede generar desbalances.

Entonces, por eso es importante rescatar a la neutralidad, digamos, que el instituto debía en principio ser neutral o por las razones pues, que también están en el proyecto de acto legislativo, para pues por supuesto garantizar el debido proceso, la igualdad de armas, ya aquí se ha dicho suficientemente el tipo de sistema penal que tiene ahora Colombia y que garantiza efectivamente y el sistema terciario, que requiere por supuesto, cierta neutralidad, que a través de este tipo de actos legislativos se puede garantizar.

Y por último, sólo unas notas sobre el examen o sobre la solución que está proponiendo ¿cómo

se está proponiendo solucionar este inconveniente en el acto legislativo? es entender, por razones estructurales es entendible que se quiera modificar la Constitución, para crear un órgano autónomo, sin embargo, hay que recordar que esta lección, digamos, no es la más sencilla, en el entendido de que la creación del Instituto está en una ley estatutaria, que claro, tiene rango constitucional, pero bastaría en principio, hacer las aclaraciones en el área estatutaria, pero entiendo el punto y es, están tratando de volverlo un órgano autónomo a la luz de la Constitución.

Pues en ese sentido, digamos, pues tiene alguna consistencia y pues lo que ya decían, creo que en esto pues ya estamos de acuerdo, que lo anotado al principio de la intervención, el mecanismo de elección del director es fundamental y si digamos, no está digamos, no está contemplado inmediatamente en la ley y en la reforma que se va a hacer, pues por supuesto, el mecanismo no puede quedar en la Constitución, pero si esto no se apareja de una forma, en la cual se elija el director del instituto, hay un problema fundamental, porque en últimas no se está haciendo gran cosa, es decir, no hay un cambio radical en la forma en la que se están haciendo las cosas.

Y bueno, por último, quisiera decir que es importante mantener siempre en mente que, digamos, que los principios del proceso penal colombiano, hoy día y que transitaron un sistema inquisitorial, un sistema adversarial, pues sí requiere una especial atención, al principio de igualdad de armas.

Y eso también tiene que quedar o debería ser parte importante, de los principios que guían la actuación del instituto, digamos, sí debería encaminarse dentro de ese principio, por razones, precisamente por lo que ya decía antes y es el mantenimiento de la neutralidad del instituto es fundamental para los fines que se quieren concretar. Eso es todo, muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Diana Arango – Directora Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial:

Buenos días a todos y a todas, honorable Presidenta, secretarios, miembros de la Comisión Primera, un especial saludo al Senador Gustavo Bolívar por impulsar tan importante iniciativa, de igual manera, un saludo especial a la doctora Claudia Adriana García, Directora del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Equitas es una organización forense independiente, con más de 15 años de trabajo, al servicio de la investigación de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

A lo largo de estos 15 años de trabajo, Equitas ha acompañado a cientos de víctimas, en todo

el territorio nacional, a través de la realización de conceptos técnicos, peritajes, elaboración de planes regionales integrales de búsqueda, que buscan recuperar a las personas de escenarios complejos, como fosas, ríos o cementerios.

Y de igual manera, ha realizado investigaciones científicas, hacia la caracterización de las víctimas y análisis de patrones de lesiones, en casos de ejecuciones extrajudiciales.

Equitas a lo largo de su trayectoria, ha trabajado de la mano de las instituciones, que ejercen funciones de investigación policía judicial y forenses en el país, especialmente con la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Hemos desarrollado, igualmente, funciones de seguimiento a las actuaciones forenses, realizadas por estas instituciones, en la investigación de casos de violaciones a los Derechos Humanos.

En un número importante de estos casos, hemos podido constatar la falta de coordinación y articulación, entre las instituciones responsables de la investigación judicial, análisis forense y actividades periciales, presentándose en muchos casos duplicidades, malas prácticas en el manejo de la evidencia, cadena de custodia e informes periciales muchas veces incompletos, que presentan inconsistencias, mal diligenciados o errores, entre otros problemas.

Es por esta razón, que las funciones especializadas de las instituciones del Estado, deberían concentrarse según su misión, por ejemplo, la Fiscalía General, tiene dentro de su misión, ejercer la acción penal y garantizar el acceso efectivo a la justicia, no en la práctica de servicios forenses especializados, que son parte de la misión del Instituto Nacional de Medicina Legal, quien direcciona, presta y controla el servicio forense, en todo el territorio nacional.

Para ello, es necesario fortalecer el nivel de especialización del instituto, como centro de referencia forense, con mejores tiempos de respuesta, certificación de peritos y acreditación de servicios, que, además haga vigilancia y control, del ejercicio forense tanto público, como privado.

Para que esto sea posible, es necesario que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esté sujeto a un régimen legal propio e independiente, de carácter público con autonomía administrativa, patrimonial y técnica.

La falta de independencia y autonomía de los servicios de Medicina Legal y ciencias forenses en el país, afectan directamente la efectividad y eficiencia, de la administración de justicia y constituye una de las razones principales, de los altos índices de impunidad en el país.

La adscripción del instituto, impide que este pueda servir de manera igualitaria, con imparcialidad e independencia, a todas las instituciones de justicia en el país, sean ordinarias o transicionales, así como a todas las partes intervinientes, en procesos judiciales o extrajudiciales.

Un instituto totalmente independiente, respondería a las necesidades científicas y forenses del país y no a las de una sola institución, en este caso a las de la Fiscalía General de la Nación.

El instituto, fortalecido e independiente, estaría en la capacidad de responder no sólo a las necesidades de la justicia ordinaria, sino también a los retos de las instituciones extrajudiciales, como son las de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

De igual manera, a las acciones de investigación que adelanta la Jurisdicción Especial para la Paz, en suma, el instituto independiente y fortalecido, debería ser una institución al servicio de la construcción de paz en el país.

De otra parte, como ya se ha mencionado varias veces en esta audiencia, la elección del director o directora del instituto, por el Fiscal General de la Nación, impide un proceso por concurso de méritos, que garantice la competencia administrativa, técnica y científica, de la persona elegida para el cargo.

De igual manera, supedita la autonomía en la administración, gestión y proyección del instituto, en materia de justicia, política criminal y ciencias forenses.

En los últimos años, se ha evidenciado en el instituto, el desmonte progresivo de la investigación científica, producción académica, capacitación de nuevos profesionales, así como el cierre de nuevos laboratorios forenses, que contribuían con servicios periciales innovadores a la administración de justicia.

Es así que el instituto se ha convertido en una entidad más reactiva, que responde principalmente a pericias clínicas y de criminalidad común, pero que no propone, desafortunadamente, soluciones científicas a problemas complejos, como son las violaciones sistemáticas generalizadas y masivas de Derechos Humanos y que no contribuye a una política pública robusta, en materia de prevención del crimen y la violencia y de reforma a la justicia.

Esto, a pesar de que en el instituto existen grandes peritos y profesionales, con que gozan de gran prestigio, experiencia y reconocimiento internacional.

La independencia, debería permitir que el instituto supere la inmediatez de la práctica forense, para garantizar el fortalecimiento, creación y alianzas interinstitucionales, y con la academia,

que permitan desarrollar investigaciones que puedan aplicarse a las ciencias forenses, a la investigación judicial y a la vigilancia del crimen en el país.

Esto para analizar los patrones de violencia, más allá de las estadísticas, de manera que, exista una mejor comprensión sobre la muerte violenta, en contextos regionales, sociales y culturales, específicos del país y se identifiquen patrones de la escena del crimen, de trauma y entre perfiles de víctimas y victimarios, que puedan implementar políticas públicas de atención y prevención.

Todos los argumentos expuestos anteriormente, así sumándonos a las otras intervenciones que se han hecho anteriormente, Equitas apoya este acto legislativo, que permitiría la independencia y la autonomía del instituto, muchas gracias por su atención.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Nancy Cruz – Jefe Oficina Jurídica de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas:

Muy buenos días a todas y a todos, y un agradecimiento a los honorables representantes por la invitación, vengo en representación de la directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, en razón y con ocasión del conflicto armado y voy a procurar ser fiel, a lo que ella quiere transmitir.

La relación entre la Unidad de Búsqueda y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con la firma del acuerdo final y la implementación constitucional y legal del punto quinto, sobre los derechos de las víctimas, en particular, lo referido a la creación de la unidad de búsqueda de personas desaparecidas y su organización, a través del Decreto-ley 589 del 2017, se le atribuyó al Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, la obligación de prestar sus servicios forenses, a una institución extrajudicial y humanitaria, de carácter público.

Esto es excepcional, dentro de todo el marco jurídico, no sólo a nivel nacional sino también a nivel internacional ¿qué implica esta institución extrajudicial y humanitaria? de acuerdo al mandato que tiene la unidad, esas características humanitarias extrajudiciales, están relacionadas con la participación de los familiares en todo el proceso de búsqueda, de una parte, de otra parte, las inmunidades que se les reconoce a los organismos protectores de Derechos Humanos, de carácter internacional, similares al CICR, como lo estableció la Corte Constitucional en la Sentencia 6080.

Y entre esas inmunidades, se encuentra lo que tiene que ver con la generación de confianza, y la generación de confianza está dada, por el tema de la confidencialidad en el manejo de la información, la neutralidad y la independencia.

A la unidad, se le otorgaron facultades adicionales, para dirigir, coordinar y contribuir, a la implementación de estas acciones humanitarias y extrajudiciales, en ese marco legal, se le otorgó al Instituto Nacional de Medicina Legal, el rol de ser el apoyo técnico y científico a la unidad, ese rol se ve expresado en relacionamientos concretos, tales como, la unidad debe coordinar y adelantar, con el apoyo técnico-científico de Medicina Legal, los procesos de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esquelizados, de personas dadas por desaparecidas, tal como se establece en el Decreto 589.

Igualmente, la unidad en coordinación con el instituto, debe fortalecer y agilizar los procesos, para la identificación de cuerpos esquelizados, así mismo la unidad en coordinación con el instituto, debe promover acciones que permitan la recolección y aporte de muestras biológicas de los familiares, para complementar el banco de perfiles genéticos.

La unidad, a su vez, puede solicitar la práctica de examen médico-legal a cadáveres y el instituto apoyará la unidad, en la preservación de los cuerpos no identificados o no reclamados por sus familiares.

Así mismo, la unidad debe en coordinación con el instituto, establecer un capítulo especial del registro nacional de desaparecidos, que administra el Instituto Nacional de Medicina Legal, exclusivamente para el universo de personas dadas por desaparecidas.

¿Por qué es importante este contexto? porque hasta este momento, se ha identificado el trabajo del Instituto Nacional de Medicina Legal, referido al tema del proceso y los juicios penales.

Y la característica de la extrajudicialidad, es que se harán las investigaciones, para dar con el paradero de las personas desaparecidas y aliviar el dolor de los familiares víctimas, en un marco por fuera del escenario judicial.

Su labor se ha enmarcado, la labor del Instituto Nacional de Medicina Legal, se ha enmarcado durante décadas, en la labor pericial con fines judiciales, de hecho, la labor del instituto, depende de las solicitudes o actuaciones que fiscales o jueces, soliciten para responder a las necesidades del proceso judicial, es decir, en el marco de un ente humanitario y extrajudicial, se sale del marco y de la concepción del proceso judicial.

Con la creación de la unidad, se estableció en el Decreto 589, ya mencionado, el soporte científico que requiere la unidad y se impone al Gobierno nacional, la obligación de fortalecer el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Es decir, las características que tiene la unidad, como ente humanitario y extrajudicial, que son la neutralidad, la imparcialidad, la independencia, deberían también verse reflejados, en la institución que le presta apoyo, para la identificación de los cuerpos recuperados, de los cuerpos esquelizados recuperados y además, el tiempo de respuesta, es decir, no se podría en los temas, para que la Unidad de Búsqueda Personas dadas por Desaparecidas, producto del acuerdo final, que busca dar una respuesta y contribuir al proceso de paz, necesita dar una respuesta pronta y efectiva y por ello, necesita que la atención por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, cumpla también con estos requerimientos.

En este marco normativo y jurisprudencial, deja en evidencia que el Instituto, constituye una de las instituciones con las que la unidad está llamada a mantener una relación fundamental, para la búsqueda de las personas desaparecidas.

Es esencial entonces, la existencia de un instituto con salvaguardas constitucionales, que garanticen las condiciones de independencia y autonomía necesarias, para mantener ese carácter humanitario y extrajudicial, con las características ya descritas.

Motivaciones de la unidad, para apoyar la modificación planteada, la unidad identifica las siguientes razones: De una parte, la debida comprensión y respeto de los niveles directivos de la entidad, con la independencia de la labor de pericia y su carácter técnico-científico, así como con el carácter humanitario de la búsqueda de personas desaparecidas, en el marco de competencia de la unidad, para ello, la estructura misma del instituto, debe estar libre de cualquier tipo de dependencia técnica o política.

Segundo, actualmente el Instituto es un establecimiento público, adscrito a la Fiscalía General de la Nación y su naturaleza jurídica actual, implica un control de tutela, en cabeza del órgano encargado de la investigación judicial penal, esto es la Fiscalía.

Adicionalmente, la junta directiva del Instituto está presidida por el Fiscal General de la Nación o el vicefiscal, todo ello, afecta las posibilidades de mantener en la extrajudicialidad las actuaciones que el instituto realice, en apoyo a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

Tercero, el carácter de independencia permitiría reposicionar y revalorar el papel de las instituciones públicas, dentro del proceso de justicia transicional.

Cuarto, la independencia y autonomía del instituto, le permitiría tomar las medidas necesarias, para estructurar internamente los equipos humanos.

Y quinto, la separación de la parte del código, que está relacionado con la búsqueda de personas desaparecidas, banco de perfiles genéticos de personas desaparecidas, de la base de criminalística, es muy importante.

A juicio de la unidad, no es ético que los datos de víctimas y familiares de desaparición, sean compartidos con una base netamente criminal.

Recomendaciones al proyecto del acto legislativo, uno, que efectivamente tenga ese carácter técnico y que sea el coordinador y el líder del sistema técnico-científico.

Segundo, garantizar que el Instituto sea realmente independiente, en la manera como se nombra su director.

Y, por último, la unidad sugiere que, teniendo en cuenta, la dificultad en la labor de la búsqueda de las personas desaparecidas, el banco de perfiles genéticos quede en manos del instituto, mientras la base de criminalística, bajo la administración de la Fiscalía General de la Nación.

Esperamos que estos soportes, contribuyan de manera positiva, al desarrollo de la actividad legislativa, muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la ciudadana Alejandra Rodríguez Cabrera – Víctima del Palacio de Justicia:

Muy buenos días a todos y a todas, mi nombre es Alejandra Rodríguez, soy hija de Carlos Augusto Rodríguez Vera, quien fuera desaparecido en los hechos del Palacio de Justicia.

En el caso de los desaparecidos del Palacio de Justicia, se ha visto claramente, cómo la falta de independencia del Instituto Nacional de Medicina Legal, ha permeado el proceso de búsqueda de los desaparecidos del Palacio de Justicia, ya que ha hecho, que el Instituto Nacional de Medicina Legal, se haya tenido que adherir a la tesis negacionista de la Fiscalía General de la Nación, sin un sustento jurídico.

Ya que al decir que no hubo desaparecidos forzosamente, si no sólo errores de identificación, afirmaciones sin sustento jurídico y que, además no refutan las pruebas de la desaparición forzada, la Fiscalía General de la Nación, induce los hallazgos del Instituto Nacional de Medicina Legal, a apoyar dicha hipótesis, con un falso criterio científico y/o técnico.

Hipótesis que, por las declaraciones escuchadas en semanas pasadas, por los miembros de la Fiscalía General de la Nación, se encuentran abiertamente parcializadas hacia los perpetradores, haciendo que el Instituto Nacional de Medicina Legal, pierda también su calidad de perito, dado que se superponen las funciones y roles en estos casos de desaparición forzada.

En días pasados, mi familia y yo recusamos a la directora del Instituto Nacional de Medicina Legal, argumentando su falta de imparcialidad, frente al caso de los desaparecidos del Palacio de Justicia, ya que las investigaciones que adelanta se encuentran permeadas por la Fiscalía General de la Nación, ya que ha sido el mismo instituto, quien ha dado los argumentos para que la Fiscalía General de la Nación, aborde esta tesis negacionista, sobre las desapariciones forzadas en los hechos del Palacio de Justicia.

Como respuesta, se nos informó que el Instituto Nacional de Medicina Legal tiene como misión prestar auxilio y soporte científico y técnico, a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y a las ciencias forenses, en palabras de la directora general.

No obstante, como lo he señalado, en el caso de los desaparecidos del Palacio de Justicia, no se ha visto un soporte científico serio, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal, sino todo lo contrario, los familiares de las personas desaparecidas forzosamente, sólo hemos visto un respaldo a la tesis negacionista de la Fiscalía General de la Nación, al decir también, que se está investigando la muerte o desaparición de mi padre, en la misma respuesta que nos dio la directora del Instituto Nacional de Medicina Legal, desconociendo de antemano, la desaparición forzada, ya establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sentencia de diciembre de 2014, dicho que sólo respalda, la tesis negacionista de la Fiscalía General de la Nación.

Todo lo anterior, lo he mencionado simplemente, para manifestar el apoyo que, por parte de los familiares de los desaparecidos del Palacio de Justicia, hay hacia este acto legislativo, con la esperanza de que la independencia del Instituto Nacional de Medicina Legal, le permita cumplir realmente con su misión, sin tener que responder a una entidad a la que se encuentra adscrita.

Finalizando, agradezco muy especialmente al Senador Gustavo Bolívar y su UTL y esperamos que esta iniciativa, no se quede sólo en eso, sino que realmente cuente con el apoyo, para que se materialice esta ley, como un instrumento necesario, para dar credibilidad a esta entidad y seguridad a la ciudadanía, sobre la labor que el mismo está adelantando, muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al ciudadano Edwin Jairo García Lancheros – Presidente Sintramel:

Muy buenos días, Senadora Aída Avella, el Secretario General de la Comisión Primera, la señora directora del Instituto, el Senador Bolívar, que nos trae aquí con la presentación del proyecto, los funcionarios del Instituto Nacional

de Medicina Legal y todos quienes actúan como invitados de una u otra manera.

Con todas las intervenciones que ya pasaron antes, de esta que va a ser la última, intervenciones muy interesantes, por todos quienes han participado y que han expresado la mayoría de los puntos, que uno podría traer aquí, para hablar del Instituto.

Nos queda decir que, después de revisado y analizado el proyecto de ley, que aquí nos trae, consideramos que, aunque la intención de la independencia institucional es buena, también es cierto, que sentimos que en el proyecto existen muchos vacíos, vemos cómo el único parámetro o lo más importante dentro del proyecto, es establecer la independencia del instituto, frente a la Fiscalía.

Claro, aplaudimos cuándo se pide la independencia, ya que sabemos que esto se logra sólo siendo un órgano del Estado de naturaleza única, con autonomía administrativa y patrimonial y técnica, como lo es el Banco de la República, el Consejo Nacional Electoral, los órganos de control y nos queda claro, cuando el proyecto en el artículo primero, se dice que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un órgano autónomo e independiente.

Ahí ya lo estamos relacionando y estamos mencionando, que dentro de la estructura del Estado, lo estamos sacando de las ramas del Estado y lo estamos incluyendo en los órganos autónomos e independientes, que sería lo mejor que le podría pasar a la Institución, en nuestro concepto.

Todo lo que se haga por combatir el flagelo de la corrupción, siempre será bien recibido, pero no podemos generalizar el tema, porque cuando observamos y leemos y vemos posturas y se habla de la corrupción en el Instituto Nacional de Medicina Legal, infortunadamente sí ha habido corrupción, una corrupción que daña la imagen de nuestra institución, pero no sólo daña la imagen del instituto en el nivel nacional e internacional, sino de los funcionarios.

Los funcionarios tenemos esa carga de la sociedad, de sentir como nos están señalando, simplemente porque algunos, han tomado malas decisiones y se han orientado no por hacer las cosas como deberían ser, sino estar al margen de la ley.

Una de las dudas que, nos generan el documento y la propuesta y ya se ha expresado aquí, es el nombramiento del director general, nosotros podríamos decir y podríamos proponer, el director de Medicina Legal debería ser elegido por los presidentes de las altas cortes, como resultado del resultado de un concurso de méritos, donde los tres primeros, esas hojas del concurso de mérito, de los tres primeros que sacaron la mayor

evaluación, sea donde recaiga por los presidentes de las altas cortes.

Pero adicional de eso, no es sólo elegir al director, porque tenemos que decir, tenemos que darle una temporalidad a la administración, no podríamos decir, nombremos un director y esperemos a ver cómo le va, a ver si cambia y es diferente a los que ya han estado en el instituto.

Esa temporalidad, no se ve, como propuesta podría ser 4 años, que se inicie el periodo diferente al limitado periodo presidencial, es decir, a los 2 años, para evitar que sigamos en temas de corrupción.

Además, no nombramos a ningún lado tocarle un perfil, si vamos a seguir con el perfil, de que el director del instituto tiene que ser un médico muy bueno para la institución, pero se me hace que también se podría tener en cuenta otras profesiones, que le harían mucho bien a la institución, no sólo los médicos o médicos patólogos.

Es importante también hablar de los recursos, nosotros como instituto, donde tenemos, donde estamos entre el 10 y 11% en el nivel nacional y no aprovechamos un proyecto, para para decir, necesitamos que se nos garantice la ampliación del instituto, en el nivel nacional.

Nosotros somos un país, que infortunadamente, estamos atravesando y durante muchos años hemos atravesado y hemos vivido la violencia, y el instituto generalmente vive, infortunadamente, de la violencia de este país.

Entonces, nosotros somos un ente que el gobierno tiene que pensar en cómo vamos a crecer, como vamos a medir los funcionarios de alto riesgo, riesgo biológico y psicosocial, nuestro trabajo en el instituto es un trabajo duro, los funcionarios del instituto, todos los días se enfrentan a la violencia de una u otra forma, la violencia no sólo es porque nos ataquen, no, psicológicamente también.

Tenemos que ver cómo se va a mantener, cómo vamos a mantener a los trabajadores del instituto, cómo vamos a garantizar que los funcionarios sigan en la nómina institucional, claro, aquí hemos hablado todos del trabajo que presta el instituto, para las diferentes áreas del gobierno, pero lo único que no se ha hablado, es de nuestros trabajadores.

Entonces, por eso es importante aprovechar e incluir y decir, porque es que disculpen, es preocupante ver cuando se dice que tenemos una entidad corrupta, si yo fuera Senador, entonces simplemente diría, hay que hacer algo con la entidad, no corruptos son muy pocos, los funcionarios del instituto nos merecemos el respeto y la continuidad en la institución.

Terminamos identificando que, aunque bueno, no se tuvo en cuenta posiciones y posturas inicialmente, de funcionarios del instituto y de

algunos entes externos, sí quedamos totalmente dispuestos a colaborar y realizar los aportes necesarios, para que salga adelante el proyecto de ley, pero que sea un proyecto de ley que beneficie al gobierno, a las víctimas y a los trabajadores, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Claudia Adriana García – Directora del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

Bueno, buenos días para todos y para todas, doctora, honorable Senadora Aída Avella buenos días, Presidente de esta audiencia, honorable Senador, Guillermo León Secretario de esta audiencia y honorable Senador Gustavo Bolívar, buenos días para todos y todos los asistentes.

Quiero empezar por decirles qué es el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el instituto es un establecimiento público, del orden nacional, tenemos patrimonio propio y una autonomía presupuestal.

Adicionalmente, de acuerdo a lo previsto en la misma Ley 938, el instituto tiene una autonomía administrativa y, por lo tanto, tiene una autonomía directiva, frente a las actividades que realizamos en el día a día.

¿Cuál es la misión del instituto? lo decía uno de los intervinientes, prestar servicios médico-legales ¿a quiénes? ¿a quiénes les prestamos servicios? a la administración de justicia, no a la Fiscalía General de la Nación, el Instituto le presta servicios médico-legales a toda la administración de justicia, incluyendo a la defensa, nosotros prestamos servicios médico-legales, a cada una de las partes que requieren ese soporte técnico-científico para cualquiera de los procesos.

Pero adicionalmente tenemos una función, que ustedes la han dicho aquí, algunos, organizamos y controlamos el sistema nacional de Medicina Legal y ciencias forenses, dentro de esa función, establecemos y damos reglamentos, todos ellos desde el punto de vista técnico-científico.

Y hay otras dos funciones muy importantes, a las que quiero referirme el día de hoy, tenemos por ley, ser el ente que hacemos la certificación de los peritos a nivel nacional y por ley ser el organismo de acreditación, en todos los temas de Medicina Legal y ciencias forenses.

Pero estas funciones que tiene el instituto, vienen unidas a unas funciones que tengo yo, en este momento como directora y que han tenido mis antecesores y si ustedes se dan cuenta, voy a nombrar algunas de esas funciones, a modo de verbos.

Permiten dar los lineamientos, para que este Instituto tan importante funcione, como directora planeo, dirijo y controlo, todas las actividades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias

Forenses, pero específicamente organizo, dirijo, todos los servicios periciales, en estos mismos órdenes de Medicina Legal y ciencias forenses.

Como ya lo dije, soy la responsable de la normalización y certificación de todo el sistema a nivel nacional, de dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos.

Y ustedes entienden ya que con esas funciones que yo estoy contándoles a ustedes aquí, se demuestra la independencia, que como directora general tengo para administrar el Instituto, con el recurso que se nos asigna.

¿Qué ha hecho el instituto en estos 105 años? para poder mostrar y construir esa independencia y construir esa autonomía y esa transparencia, que nos caracteriza y que nos ha caracterizado a través de los años.

Tenemos además por ley, quien nos controla, aquí han dicho ya muchos de ustedes, quiénes son los que hacen parte de la junta directiva, y tenemos una junta directiva de altísimo nivel, donde está el Ministro de Justicia, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Presidente de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia, quienes por ley y como junta directiva, tienen unas funciones.

Funciones que están relacionadas con ese control, que se le debe hacer a la institucionalidad, específicamente al instituto y a mí como directora general en este momento, de la misma manera que, con mis antecesores.

¿Cuáles son las funciones de esa junta? ellos aprueban las políticas, estrategias y planes generales del instituto, los que yo le presento en condición de directora general, pero adicionalmente, también aprueban el proyecto de presupuesto, de gastos e inversiones, que se plantea desde el instituto.

Permiten a través de la junta directiva y de las propuestas que salen de la dirección general, desarrollar la estructura interna del instituto y hacer, además, control sobre los balances y los informes financieros, que debo rendir periódicamente como directora general.

Esas funciones de la junta directiva, muestran cómo desde mi cargo de directora general y responsable de la institución, hay absoluta transparencia en mis funciones y hay transparencia en todas las actuaciones que tengo, como la directora del instituto y como la representante legal del mismo.

¿Por qué hablar por los 2.088 funcionarios que tengo en el instituto? Aquí mis compañeros, presidentes de los sindicatos y mis compañeros que están en la audiencia, conocen cómo el Instituto ha crecido y ha reforzado su autonomía, a través de las normas de gestión de calidad.

Este es el fuerte que tenemos nosotros en el instituto, tenemos un sistema de gestión de calidad, que nos permite asegurarle a la sociedad, a la comunidad científica, nacional e internacional, que lo que hacemos lo hacemos con transparencia, que lo que hacemos lo hacemos con la imparcialidad, nuestros laboratorios están acreditados con normas 17025 y nuestros organismos de inspección con 17020, tenemos la certificación de peritos con la norma 17024.

Y todas estas otras normas, la ambiental, la de seguridad y salud en el trabajo, la de la seguridad en información y la certificación de nuestros servicios de patología, que está en trámite, nos permiten darle la certeza a la sociedad, de que el trabajo que hace el instituto es autónomo, independiente e imparcial.

¿Qué es lo que le garantiza a la sociedad que el trabajo nuestro tiene esa imparcialidad y esa confianza? que la ciencia muestra esta confianza en el método científico, y eso es lo que hace cada uno de los peritos del instituto en el día a día.

¿Qué puede decir que trabajemos con el método científico? que tenemos dos pilares fundamentales, sobre los cuales ejercemos nuestras labores diarias, uno, que es la validación de los métodos que utilizamos, que utilizan cada uno de los peritos en los laboratorios y en las áreas forenses, y otro, que es la estandarización.

Sobre esos dos pilares, el instituto garantiza al país, que trabajamos con imparcialidad y que puede tener confianza en las actuaciones científicas y técnicas que ejercemos.

¿Qué es lo que nos permite la validación? Dar confianza frente a la reproducibilidad de los métodos que tenemos, y esa reproducibilidad nos permite mostrar que los procedimientos que hacemos, los hacemos de una manera controlada, controlada en dos aspectos fundamentales, uno, que es nuestro fuerte, que es el recurso es el recurso humano, nuestro talento humano, que a través de estos procesos de validación, nos permiten asegurar que tenemos funcionarios competentes, que tenemos funcionarios calificados y que tenemos funcionarios con la experiencia necesaria, para darle la confianza al país.

Y por otro lado, un control frente a los equipos que utilizamos, el Instituto utiliza equipos que están calibrados para dar ese nivel de confianza, que están con un mantenimiento para dar el nivel de confianza, que son específicos para las pruebas que realizamos y que continuamente tiene una verificación, que permiten la reproducibilidad del método.

Ahora, vamos hablar del otro parámetro, del otro fundamento de la garantía de imparcialidad,

qué es la estandarización ¿qué es lo que busca la estandarización en la ciencia? busca el error y la ciencia, si tiene errores, la ciencia no es infalible, por eso cada uno de los métodos que nosotros utilizamos, le buscamos esos parámetros que nos permite decirle, si, al ente acusador, pero también a la defensa, también la a quien juzga, que validez tienen nuestros metros y cuál es ese nivel de exactitud que tiene los métodos que utilizamos.

Y solamente me voy a referir, a una de las pruebas que hacemos en el Instituto, frente a las pruebas de paternidad, la ley nos pone un porcentaje de certeza del 99,99%, fíjense ustedes como la ciencia no nos da el 100%...

...el instituto va más allá, frente a ese 99,99, el instituto dentro de esta estandarización y dentro de las validaciones, ha establecido que vamos a obtener un mayor nivel de certeza y los procedimientos hablan del 99,9999, para que la ciencia realmente sea el soporte de esa confiabilidad.

Pero no solamente a nivel nacional tenemos confiabilidad y somos reconocidos como imparciales, también a nivel internacional, porque nuestros laboratorios no solamente tienen acreditaciones a nivel nacional, la mayoría de ellos, si no ya 3 de nuestros laboratorios en Bogotá, tienen una acreditación a nivel internacional, dándole la certeza al país y a las víctimas, que nuestro trabajo cumple con estándares internacionales, en aspectos forenses.

El instituto, ha sido reconocido en los últimos años, por sociedades científicas nacionales e internacionales, como un instituto con altísima calidad, en las ciencias forenses, somos líderes en Iberoamérica, pertenecemos a 2 instituciones científicas, a la Cumbre Iberoamericana de Institutos de Medicina Legal, en donde quiero decirles, que me he sentido muy orgullosa como directora general, porque el desarrollo que tenemos en Colombia, frente a las ciencias forenses es único y todos los países de sur américa y centro américa, quieren nuestro apoyo, para poder llevar el desarrollo de sus ciencias forenses, al menos al nivel que tenemos acá.

Además, pertenecemos a la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses, en donde también, parte de nuestros funcionarios, acuden a esta academia, para mostrar los desarrollos que tenemos en las ciencias forenses.

Es cierto, que las corrupciones existen las entidades del estado, pero yo estoy segura, que no dependen de si una entidad es un órgano independiente o no, porque la autonomía, creo que se las he dejado clara en esta exposición.

Creo que es el resultado de muchas otras cosas, pero principalmente frente al instituto, yo sí quiero llamar la atención Honorables Senadores,

de la desatención que hemos tenido por parte del estado, frente a las necesidades del Instituto.

Y frente a la pregunta del proyecto de acto legislativo, las motivaciones que presenta el proyecto, son promover la imparcialidad, promover la independencia, que se brinden garantías necesarias para todas las partes, que haya mayor transparencia y que mejore la percepción ciudadana del rol del instituto.

Yo creo que con mi exposición he sido clara, la ciencia y el instituto, ha demostrado a través de estos 105 años que, a través, de la implementación de la calidad, es imparcial, es independiente y es verificable esa imparcialidad, a nivel nacional e internacional.

Yo quiero terminar mi intervención diciendo, sí, frente al proyecto de ley, un instituto como un órgano...

...Un Instituto de Medicina Legal como un órgano autónomo e independiente, sí, sí, pero no con los argumentos de que no somos imparciales, no con los argumentos de que no tenemos confianza y que ustedes no pueden tener confianza en la ciencia.

Si, si ese proyecto logra disminuir y logra impactar que el Instituto no siga teniendo los salarios más bajos del sector, eso no es concebible, que cada uno de los funcionarios del instituto, la honorable Senadora me hacia una pregunta ahorita, yo le decía cuál es mi salario, pero además, le decía cual el salario del profesional más alto que tenemos en el instituto, qué es un grado 19, profesionales altamente especializados, con una, con dos especialidades, doctores, cuyo salario no es más allá de \$6.000.000, eso es desconocer el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Si pensamos que tenemos una cobertura del 11% en el país, para eso sí queremos, entonces la independencia del instituto, si les asegura que vamos a aumentar el 8% de las sedes propias que tenemos en el instituto, para eso si queremos, esa independencia.

¿Tenemos falta de personal? claro que sí y no me dejan mentir mis compañeros y los presidentes de los sindicatos ¿tenemos sobrecarga laboral? claro que la tenemos, para eso si queremos ese proyecto de ley.

No hemos podido implementar la carrera administrativa, porque no tenemos recursos y sabemos la importancia de implementar la carrera administrativa en el instituto.

Y definitivamente, para qué tanto, el presupuesto de funcionamiento y de inversión sea acorde con las necesidades científicas del país, en este momento...

...En este momento tenemos un proyecto de inversión, para apoyar a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Justicia Especial

para la Paz, aprobado con 0 pesos asignados, así no podemos funcionar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Gracias Presidente, lamentablemente tengo que ausentarme, hice todo lo posible por escucharlos a todos y lo logramos, estuve muy a las 9 en punto, además.

Con relación al proyecto, yo creo que se han aclarado muchas cosas, nos han enriquecido mucho de verdad, hemos escuchado ponencias muy favorables, han expresado tal vez, elementos que no habíamos tenido en cuenta y todo esto pues se lo vamos a pasar al señor Ponente, que tenía otra audiencia al tiempo y por eso no nos pudo acompañar, pero seguramente él también se va a enriquecer mucho con el asunto.

Con relación a las palabras de la señora Directora, cómo le dije en un comienzo, esto no es un proyecto de tipo personal, que está dirigido hacia una persona y que nuestra desconfianza este dirigido hacia una directora, un director x o un fiscal o una fiscal x, simplemente porque como lo expresé en un comienzo, no confiamos en las instituciones en general, en Colombia y es una desconfianza que se han ganado a pulso, la corrupción en este país es aberrante.

Casi que yo me atrevería a decir, que no hay un instituto, no hay una entidad en Colombia, pública, que no esté permeada por la corrupción, pero no es un tema tan delicado ¿cómo le dicen, por ejemplo, a una niña que está buscando su papá hace 30 años y un día aparece un tipo a decirle, oiga no es que no hubo desaparecidos? ¡Plop! perdí mis 30 años, o Sandra, estoy buscando mi desapareció, pero resulta que llega un x, no estoy poniéndolo en personas y un día decide que no, que aquí no hubo desaparecidos ¿y entonces dónde está el cadáver de mi papá o de mi hijo o de mi hermano? No, no existe ¿Por qué? porque la institución lo dijo ¿qué institución? la institución corrupta.

Y nosotros no podemos seguir al vaivén, en una en una fase de la investigación tan importante, que yo diría que es la más importante, que es la probatoria, la científica, la técnica, no podemos estar en ese vaivén y por eso recogimos el clamor de los mismos trabajadores, inclusive, la última intervención, obviamente vamos a tratar, no a tratar no, vamos a hacer que la planta de personal, en caso de que el proyecto sea aprobado, no sea adulterada, ni modificada, ni mermada, al contrario, si va a ser un instituto cómo la misma directora dice, que necesita más sedes, pues seguramente vamos a necesitar más personas, vamos a luchar para que los derechos de los trabajadores no sean violados, en este en este proyecto.

De modo pues, que de eso se trata, de darle autonomía a una institución, que últimamente, porque históricamente veníamos confiando

mucho en ella y últimamente, nos ha generado una desconfianza, hay que decirlo, esa es la verdad.

Entonces, les agradezco mucho a todos por haber venido, vamos a seguir adelante con el proyecto, vamos a ver el ponente como lo califica, esperamos que sea una ponencia positiva, que se dé el debate aquí en la Comisión Primera, se dará en plenaria, los invitaremos en su momento, también a todos para que estén pendientes del proyecto, a ustedes muchísimas gracias por haber asistido.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aida Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, deben saber los trabajadores de Medicina Legal y su Directora, que no tenemos sino agradecimientos para un instituto, que se ha caracterizado por trabajar inmensamente, sabemos lo difícil que es trabajar en el área forense, complicadísimo entender para muchos ciudadanos del común, cómo se puede trabajar en un país tan violento, tan difícil, tan complejo.

Los que de alguna manera, entramos algunos anfiteatros por cuestiones de estudio, sabemos lo que representa y sabemos lo que representa trabajar en el instituto y yo sí pienso, que hay que hacer enormes esfuerzos, por algo que han manifestado, por supuesto que los médicos forenses, no se consiguen a la vuelta de la esquina y son realmente personas dedicadas, y no solamente los médicos, los psicólogos, los químicos y demás profesionales, que están allí mismo, los secretarios, hasta el mensajero, hasta la persona que abre la puerta, yo creo que son ciudadanos que merecen todos nuestro respeto.

Pero también, las investigaciones que allí hacen, por lo menos en las audiencias que hemos convocado, para las cuestiones de la mujer, lo que hemos visto, es que el organismo que más investigaciones tiene sobre esto, además de algunas ONG, dedicadas exclusivamente a mirar la violencia contra las mujeres, es el Instituto de Medicina Legal.

Pienso que las estadísticas más fiables están allí y lo que queremos, realmente es que el proyecto reafirme, pero también emule y tal vez, le dé la independencia que necesita, que necesita Medicina Legal.

No podemos decir absolutamente nada, de quienes han elegido a unos y otros, pero el doctor Valdés, por ejemplo, fue un hombre que estuvo muchísimos años, que conocimos su trabajo y la doctora García también.

Pero no sabemos, en qué momento llegue alguien en la Fiscalía, estilo de los que han pasado y esto retroceda, y es lo que no queremos, lo que queremos es que haya una continuidad y que haya un mejor trato, yo soy partícipe de la Comisión

cuarta, una de las comisiones económicas y vamos a plantear con mucha fuerza, no solamente lo de medicina, como lo he planteado con el Instituto Cancerológico, igual con instituto de Medicina Legal y con la unidad de víctimas de desaparecidos.

Yo realmente, he estado en algunas zonas donde me dicen dónde están los desaparecidos y digo ¿cómo los van a buscar, cómo van a bajar a este abismo? Etc. eso me preocupa muchísimo, porque sé qué es, además, algo muy importante para la paz.

Crean ustedes, todas estas audiencias, los proyectos, lo que ustedes han dicho, realmente nos llena de muchos argumentos, también para mirar como la persona que está, no solamente al frente, sino los trabajadores, ejerciendo semejante profesión, en medio de todos los dolores y de todas las tristezas, porque no es lo mismo trabajar, en algo que uno sabe que de pronto se va a salvar en un hospital, que llegar a pedir a uno de sus familiares porque está allí.

Y desde luego, que le vamos a hacer también mucho énfasis, para mirar a ver cómo colaboramos también desde aquí, con algunos recursos de más, que me propongo, además, lo voy a hacer en la plenaria, no solamente sobre el presupuesto, sino también sobre las consideraciones que hay que hacer con las víctimas.

Las víctimas, que deben tener realmente sus dictámenes, no solamente a tiempo, sino seguros, lo que pasó con el Palacio de Justicia no lo podemos repetir y no podemos repetir, que enterremos a Juan y que a los 20 años nos digan que es María.

Eso me parece, que ha sido muy dramático para la gente, para quienes ayudamos a buscar, para quienes estamos convencidos que, en este país, tienen que aparecer todos los desaparecidos y tienen que decirnos qué hicieron con los que no aparezcan.

Y claro, esa no es la misión tampoco de medicina, medicina tiene un sector, Medicina Legal y luego tiene otro sector, la Fiscalía, pero todos estamos, yo creo que convencidos, que, si hacemos más, porque las instituciones, en especial sus directores y todos elijan, menos mal que está la doctora García, que tiene una amplia experiencia, pero nos hubieran podido poner al doctor cualquiera, al doctor fulano, para que dirija algo que no conoce.

Y yo sí creo, que si hay algo que defender en la administración pública, es que los funcionarios que tienen realmente la experiencia, sean quienes van, esto no quiere decir que no hagamos un concurso, podemos hacer un concurso y hablaban entre los funcionarios de Medicina Legal, seguramente hay muchos médicos que quieren o aspiran y han trabajado en Medicina Legal, etc., pero yo

tengo alguna reserva con que los cojan las altas cortés, preferiría que los cogieran, por ejemplo, las universidades u otra u otros organismos de carácter académico.

De todas maneras, esto hará parte también y seguramente quedan muchas cosas entre el tintero, los invitamos a que si quedó algo que ustedes no pudieron decir aquí, pero lo quieran escribir, están nuestros correos en el Senado, no tenemos ninguna, ninguna, ninguna prevención contra alguna solicitud que nos hagan, al contrario, yo creo que los ciudadanos además del corriente, pueden opinar, los invitamos ciudadanos, a que ustedes que no están en esta área, pero tienen algo que decir, por favor nos lo hagan saber a nuestros correos, es muy importante, es muy interesante y ustedes no saben lo que representa para el Congreso, escuchar no solamente a los especialistas, sino a los ciudadanos de a pie.

Estamos convencidos de que, en este país tenemos que escucharnos más y tenemos que actuar, escuchando los ciudadanos, las víctimas, ustedes pueden contar con nosotros, sabemos el dolor que han tenido, los acompañamos y por supuesto, mi partido tiene más de 500 desaparecidos que no aparecen.

Entonces, señor Presidente, les haremos llegar, yo tengo unos apuntes, se los haré llegar a usted, que va ser el ponente, pero igualmente, está todo grabado, muchísimas gracias a todos ustedes, estaremos pendientes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, muchísimas gracias Senadora Aida Avella, Senador Gustavo Bolívar, a la Directora del Instituto Nacional de Medicina Legal, agradecerles la presencia acá, a las distintas organizaciones y a las personas que han intervenido en esta audiencia.

Debo aclarar, que mi condición de ponente, primero, la audiencia la vamos a retransmitir, ya le informaremos, si ustedes nos dejaron acá la información, le informamos qué día, pues para que le informen a los trabajadores y a las distintas entidades, también las ponencias de ustedes, harán parte de la ponencia que vamos a presentar.

Las posturas que se han tomado aquí el día de hoy, muy pertinentes por demás, este es un tema que es un tema nuevo, o sea, reclamar la autonomía de una entidad de estas y es un tema, que puede generar los debates que se quieran, el interés que nosotros tenemos de autores, como autores, es siempre mejorar y buscar que estas entidades técnicas, científicas, tengan la mayor autonomía y el mayor blindaje ¿cierto? que no esté infectada, por la politiquería o por la corrupción y para nosotros es fundamental.

Y la verdad, es que, al momento de tomar una decisión frente a la ponencia, vamos a ser absolutamente responsables ¿no? y eso debe quedar absolutamente claro y responsables, es

finalmente entender qué le conviene más al país y así lo vamos a hacer.

Así que, la intervención de ustedes, va a insertarse dentro de la ponencia que nosotros radiquemos, hará parte también de los anales del Congreso, las distintas gacetas como tal, pues para consulta.

Y en ese sentido, consideramos pues que el debate apenas empieza ¿no? el debate apenas empieza, hablaré con los distintos Senadores de la Comisión Primera, previamente a la ponencia y buscaremos un consenso como tal.

Entonces, se les agradece muchísimo la participación de ustedes el día de hoy acá, muchas gracias señor Secretario, a los Senadores, a la Directora de Medicina Legal, a las distintas organizaciones, a los ciudadanos que acompañan esta audiencia, muchísimas gracias por su participación y se termina el día de hoy esta audiencia pública, en la Comisión Primera del Senado, muchísimas gracias a todos y a todas.

De conformidad con la Ley 5ª de 1992, se publican los documentos radicados en la Secretaría de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República y se envía copia a los ponentes.

Los documentos de las intervenciones radicadas son las siguientes:

Yair Alejandro Parada Díaz - Corporación viva la ciudadanía.

Intervención de la Corporación Viva la Ciudadanía en la Audiencia Pública sobre el proyecto de acto legislativo 017 de 2019 Senado "por el cual se regula al instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses como órgano autónomo e independiente"

El pasado 10 de septiembre los honorables senadores Alexander López Maya y Gustavo Bolívar invitaron a la Corporación Viva la Ciudadanía a participar en la audiencia pública sobre el proyecto de acto legislativo (PAL, en adelante) No. 017 de 2019 Senado "por el cual se regula al instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses como órgano autónomo e independiente". Debido al trabajo que ha adelantado Viva la Ciudadanía respecto de la defensa de los derechos humanos y la adecuación del sistema jurídico y político interno a los estándares internacionales que provean la más amplia protección al ciudadano, la profundización de la democracia y la ampliación del espectro democrático pasamos a emitir algunas consideraciones sobre el proyecto bajo estudio.

En esta ocasión, nos pronunciaremos en primer lugar sobre el alcance de la problemática que hoy nos lleva a plantearnos esta reforma constitucional. En segundo lugar, nos referimos a la que debería ser la motivación de este PAL, indicando que esta modificación constitucional debe responder al fortalecimiento y la legitimidad de nuestras instituciones, especialmente de aquellas que pertenecen a nuestro sistema de justicia. En tercer lugar y, para terminar, ahondaremos en la importancia de la articulación entre Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante INMLyCF) y la Unidad de Búsqueda a Personas Dadas por Desaparecidas (en adelante UBPD).

(i) Alcance de la problemática

Antes de ahondar el motivo que hoy nos trae a esta discusión, debemos hacer un abordaje rápido para dimensionar el alcance de la problemática y nos centraremos en dos puntos: la corrupción al interior de la institución y la incapacidad para responder a las necesidades del país por parte del INMLyCF.

En primer lugar, debemos ser claros en que la corrupción es un mal que atañe a nuestro país y a nuestras instituciones, y el INMLyCF no es la excepción en los últimos tres años nos hemos encontrado con varios escándalos de corrupción dentro de la institución. En el año 2017 el exdirector de esta entidad, Carlos Valdez tuvo que adoptar algunas acciones administrativas para corregir presuntos casos de corrupción al interior de la entidad por

parte de médicos en las regiones que hacían parte de bandas criminales dedicadas a buscar beneficios para personas que se encontraba inmersas en procesos judiciales¹.

Pero el problema que nos ha llevado a esta crisis de legitimidad fue el posible manejo indebido de pruebas por parte de Medicina Legal en relación con el caso de Jorge Enrique Pizano² "excontrallor" testigo clave en el caso de corrupción de Odebrecht y la ruta del sol. El resultado de esto posible "error" ha posicionado en la opinión pública una posible presión por parte de la Fiscalía que en su momento estuvo bajo la dirección de Néstor Humberto Martínez, quien en dicha oportunidad se encontraba inmerso en un conflicto de intereses, pues este había pertenecido a la organización beneficiaria del contrato que se adjudicó para la construcción de la ruta del sol 2. Sin ahondar en más detalles de un tema que fue ampliamente discutido en la opinión pública, el hecho de que el INMLyCF se viera salpicado en un escándalo de tal magnitud, en donde su imparcialidad y asesoramiento como órgano técnico y científico de la rama judicial fuera puesto en tela de juicio nos ha llevado a plantearnos una reestructuración del Instituto empezando por su autonomía e independencia.

En segundo lugar, queremos hacer énfasis en la tarea que tiene el instituto de medicina legal en relación con la identificación de los desaparecidos en el país. Para el presente año el INMLyCF tiene un registro de 101.337 personas desaparecidas que nos han sido encontrados³. Esta cifra dimensiona la ardua tarea que tiene por delante el Instituto y la imposibilidad de lograr la ubicación de estas personas con la capacidad institucional que cuenta hoy en día. Pues el instituto dispone de 41.081.625.998 millones de pesos⁴, asignados por el Presupuesto General de la Nación y que son su único rubro directo y que adicionalmente es administrado por la Fiscalía. Esto limita en gran medida no solo las posibilidades del Instituto por encontrar a los desaparecidos, sino, que limita también el derecho a las familias de los desaparecidos a recibir un buen servicio por parte del sistema de justicia.

(ii) Fortalecimiento, legitimidad y autonomía del INMLyCF

El Estado colombiano con la promulgación constitución de 1991 estableció en su artículo transitorio 27, que el INMLyCF sería un establecimiento público adscrito a la Fiscalía

¹ Consultar denuncia hecha en el portal Caracol Radio

https://caracol.com.co/radio/2017/07/11/judicial/1499789252_776163.html

² Consultar razones por las que la Red de Veedurías Ciudadanas recusaría al ex Fiscal General de la Nación <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/ultima-palabra-en-crisis-de-medicina-legal-la-tomara-el-fiscal-general-de-la-nacion-2808865>

³ Datos obtenidos del INMLyCF mediante su aplicativo de consultas públicas

<http://sirdec.medicinalegal.gov.co:58080/mapaDesaparecidos/faces/mapa.xhtml>

⁴ Cifras obtenidas del Departamento Nacional de Planeación a través de su plataforma de Seguimiento a Proyectos https://spi.dnp.gov.co/Consultas/ResumenEjecutivoEntidad.aspx?id=img_Por%20Entidad

General de la Nación. Esta asignación respondió a las necesidades inmediatas que el Estado Colombiano y el sistema judicial⁵ de aquel momento requería; de un órgano encargado de llevar a cabo todas las acciones correspondientes a las ciencias forenses y de brindar el soporte técnico a las entidades judiciales como de justicia para poder adelantar procesos con soportes técnicos y científicos. Sin embargo, dicha adscripción se planteó en un carácter transitorio y no permanente.

Hoy el INMLyCF es un establecimiento público del orden nacional dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y encargado de controlar y organizar el Sistema de Medicina Legal. Sin embargo, no cuenta con autonomía presupuestaria y por consiguiente depende de la Fiscalía General de la Nación. Esto pone un límite a la capacidad del INMLyCF, pues al depender de otra institución, este no tiene la posibilidad de determinar de manera autónoma la destinación de sus recursos.

Esto conlleva a que el INMLyCF dependa políticamente de otra entidad y que con ello sea permeable a la politiquería y a un riesgo alto de corrupción. Esto sin contar, que al estar adscrito a la Fiscalía General de la Nación quien funge como ente acusador del Estado, pierde en sobremedida su imparcialidad, pues se convierte en parte de uno de los actores involucrados en los procesos. Esto implica que, si bien el instituto brinda el soporte técnico a las entidades del sistema de justicia, este es parte y juez, pues puede tomar posición al depender económicamente de otra entidad que acusa dentro del sistema y por consiguiente representa un riesgo para la legitimidad y neutralidad de la institución que exista esta dependencia.

En este orden de ideas, lo que nos encontramos es con una entidad que debe ser totalmente independiente y autónoma de cualquier interferencia externa y que se limite a brindar el soporte técnico y científico a todos los actores del sistema de justicia, sin importar a quien favorezca. Posibilitando la cooperación y articulación interinstitucional, sin que esto conlleve a que su legitimidad se vea afectada por cuestiones políticas. Es decir, es que el único lugar de apelación que se pueda dar sea la discusión del método científico utilizado por el INMLyCF y no una posición o favorecimiento político.

Por esto consideramos que el INMLyCF debe ser un órgano autónomo e independiente organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio; con régimen especial de carrera interna y que la entrada de nuevos funcionarios se dé por concurso de méritos; esto acompañado de un sistema de elección por méritos para la elección de su director o

directora. Para este último consideramos que el director de esta entidad debe ser una persona altamente calificada y preparada que conozca tanto de las ciencias forenses como de la administración de la entidad, por eso creemos que las personas que deseen ocupar este cargo, deben someterse y aprobar un examen de conocimientos y recomendamos que sea la Comisión Nacional del Servicio Civil quien adelante este proceso, para que posteriormente se emita una lista de personas elegibles a la Sala plena de la Corte Suprema de Justicia, para que esta elija al candidato mejor calificado para ocupar este cargo dado los resultados del examen de conocimientos, su hoja de vida y capacidad de gestión.

(iii) Articulación interinstitucional entre el INMLyCF, Fiscalía General de la Nación y la UBPD

Otra de las necesidades que vemos con este PAL es dejar claro que INMLyCF podrá articularse con la UBPD, sin que esto represente un choque de jurisdicciones o una intromisión en sus decisiones. Por el contrario, al darle autonomía al INMLyCF debe quedar claro que no habrá una extralimitación de funciones si el Instituto desea adelantar de manera conjunta con otra entidad, en este caso la UBPD, proyectos⁶ o pilotos para alcanzar finalidades conjuntas.

Para esto creemos que en la ley estatutaria que surja con posterioridad a la aprobación de este PAL, debe plantearse una articulación interinstitucional entre el INMLyCF, la Fiscalía General de la Nación y la UBPD. Esto obliga a que el Instituto, la Fiscalía y la UBPD cuenten con los recursos necesarios para poder dar respuesta a las demandas de los ciudadanos con relación al sistema de justicia, sin que esto implique una reducción en los recursos ya obtenidos por el Instituto, ni por la Unidad

A su vez, es necesario establecer que el Banco Genético que hoy se encuentra en la Fiscalía General y que administra el INMLyCF, cambie de adscripción y quede en su totalidad en el INMLyCF, y que tanto la Fiscalía como la UBPD tengan acceso total para la consulta y articulación cuando esta sea necesaria. Para ello, en la reglamentación de aprobarse el PAL y la ley estatutaria debe establecerse de donde saldrán los recursos para atender dicha tarea y aumentar la capacidad del Instituto para atender la demanda que requiere el Estado.

Por otro lado, hoy la UBPD y el INMLyCF adelantan acciones conjuntas en la identificación de los desaparecidos en el país, pero para ello se requiere un despliegue territorial y capacidad institucional que ninguna de las dos entidades cuenta por el momento, por eso debe plantearse la posibilidad de que el Instituto pueda apoyar funciones de la UBPD, siempre que estas se refieran a labores que son competencia del INMLyCF. Además, de que este cuente con la capacidad de despliegue territorial.⁷

⁶ Consultar proyectos de fortalecimiento institucional de la UBPD y el INMLyCF en <https://spi.dnp.gov.co>

(iv) Conclusiones

Es claro que la finalidad del proyecto busca devolver la legitimidad al INMLyCF otorgándole una autonomía e independencia que hoy carece al estar adscrito a la Fiscalía General de la Nación. El proyecto que cuenta con un soporte sólido debe hacer hincapié en que esta reforma constitucional no va a generar una desarticulación institucional en el sistema de justicia, sino, por el contrario, lo que permitirá es una mayor garantía para todos los ciudadanos que verán con esta reforma la posibilidad de acceder al INMLyCF sin el temor que este pueda tomar partido o ser juez y parte de un proceso. Ahora, es necesario que se haga explícito la posibilidad de que el instituto puede interoperar con otras instituciones del sistema de justicia y así pueda adelantar proyectos, pilotos, y adelantar trabajos conjuntos que permitan al sistema de justicia ser eficiente y responder a las necesidades de los usuarios (ciudadanos). En esto proponemos, que el instituto cuente con un sistema de carrera especial, un sistema de elección de su director basado en el mérito, autonomía presupuestal, técnica, y patrimonial; que a su vez pueda desempeñar de forma conjunta labores con otras entidades del sistema de justicia y que se fortalezca su capacidad técnica y operativa en relación con la búsqueda a las personas dadas por desaparecidas.

⁵ En la sentencia C-1505/00, Corte Constitucional de Colombia, MP. Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA, la Corte estableció que el Constituyente primario decidió que el INMLyCF estuviese adscrito a la Fiscalía respondiendo a la necesidad de la Fiscalía de investigar los delitos y que por tanto el Instituto debía prestar soporte técnico a la administración de justicia, mediante el apoyo en ciencias forenses a la Fiscalía.

⁷ El INMLyCF hace presencia en 132 municipios de 1.100 que componen el país. Consultar organigrama del INMLyCF <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/109444/ORGANIGRAMA+sept.2018.pdf/bf158ece-56ad-a440-9b56-856cb984dca7>

Diana Arango – directora Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial – Equitas.



Intervención de la Corporación Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial- EQUITAS

Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto Legislativo No. 17 de 2019 "por la cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente"

1. Mi nombre es Diana Arango, Directora Ejecutiva de EQUITAS, agradezco al Senador Gustavo Bolívar la invitación a participar en tan importante Audiencia.
2. El Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial- EQUITAS es una organización forense independiente, con 15 años de experiencia al servicio de la investigación de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.
3. A lo largo de estos 15 años EQUITAS ha acompañado cientos de víctimas en todo el territorio nacional, a través de la realización de conceptos técnicos, peritajes, elaboración de planes regionales integrales de búsqueda en distintos escenarios complejos como fosas, ríos y cementerios e investigaciones científicas hacia la caracterización de víctimas y análisis de patrones de lesiones en casos de ejecuciones extrajudiciales.
4. EQUITAS a lo largo de su trayectoria ha trabajado de la mano de las instituciones que ejercen funciones de investigación, policía judicial y forenses en el país, especialmente con la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Hemos desarrollado funciones igualmente de seguimiento a las actuaciones científicas y forenses del Estado, en la investigación de violaciones a los derechos humanos, pudiendo constatar en un número importante de casos: la falta de coordinación y articulación entre las instituciones responsables de la investigación judicial, análisis forense y actividades periciales, presentándose duplicidades de análisis forenses, malas prácticas en el manejo de la evidencia, cadena de custodia e informes periciales incompletos, mal diligenciados y/o con errores, entre otros problemas.
5. Es por esta razón que las funciones especializadas de las instituciones del Estado deberían concentrarse según su misión; por ejemplo la Fiscalía General tiene dentro de su misión ejercer la acción penal y garantizar el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos, para combatir significativamente la impunidad y la corrupción, lo que se traduce en **investigación judicial, persecución penal para combatir la impunidad**, no en la práctica de servicios forenses especializados, que son parte de la misión del Instituto Nacional de Medicina Legal, quien direcciona,

presta y controla el servicio forense en todo el territorio nacional, soportado en el conocimiento técnico y científico e innovación, que contribuya a la descongestión, mejoramiento de la justicia y la convivencia social, para ello es necesario fortalecer el nivel de especialización del Instituto como centro de referencia forense, con mejores tiempos de respuesta, certificación de peritos y acreditación de servicios, que además haga vigilancia y control del ejercicio forense público y privado.

6. Para que esto sea posible es necesario que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses esté sujeto a un régimen legal propio e independiente, de carácter público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica.
7. La falta de independencia y autonomía de los servicios de medicina legal y ciencias forenses en el país, afectan directamente la efectividad y eficiencia en la administración de justicia y constituye una de las razones principales de los altos índices de impunidad, que para violaciones de derechos humanos superan el 90%.
8. La adscripción del Instituto impide que este pueda servir de manera igualitaria, con imparcialidad e independencia a todas las instituciones de justicia en el país sean ordinarias o transicionales, así como a todas las partes intervinientes en procesos judiciales o extrajudiciales. Un Instituto totalmente independiente respondería a las necesidades científicas y forenses del país y no a las de una sola institución, en este caso a las de la Fiscalía General de la Nación.
9. En el momento histórico por el que atraviesa el país de consolidación del proceso de paz, se necesita un Instituto fortalecido que este en capacidad de responder no solo a las necesidades de la justicia ordinaria sino también a los retos de las instituciones extrajudiciales como son la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. De igual manera a las acciones de investigación que adelanta la Jurisdicción Especial para la Paz; en suma debería ser una institución al servicio de la construcción de paz en el país.
10. De otra parte la elección del Director/a General del Instituto por el Fiscal General de la Nación, impide un proceso por concurso de méritos que garantice la competencia administrativa, técnica y científica de la persona elegida para el cargo.
11. De igual manera supedita la autonomía en la administración, gestión y proyección del Instituto en materia de justicia, política criminal y ciencias forenses.
12. En los últimos años se ha evidenciado en el Instituto el desmonte progresivo de la investigación científica, producción académica, capacitación y formación de nuevos profesionales, así como el cierre de nuevo laboratorios forenses que contribuían con servicios periciales innovadores a la administración de justicia. Esto producto de malas administraciones. Es así que el Instituto se ha convertido en una entidad reactiva que responde principalmente a pericias clínicas y de criminalidad común, que no propone

soluciones científicas a problemas complejos como las violaciones sistemáticas, generalizadas y masivas de derechos humanos y que no contribuye a una política pública robusta en materia de prevención del crimen y la violencia y de reforma a la justicia, que tanto se necesita en el país, esto a pesar de su prestigio, experiencia y reconocimiento internacional.

13. La independencia debería permitir que el Instituto supere la inmediatez de la práctica forense para garantizar el fortalecimiento, creación de espacios y alianzas interinstitucionales y con la academia, que permitan desarrollar investigaciones que puedan aplicarse a las ciencias forenses, a la investigación judicial y la vigilancia epidemiológica. Esto para analizar los patrones de violencia más allá de las estadísticas, de manera que exista una mejor comprensión sobre la muerte violenta en contextos regionales, sociales y culturales específicos del país, y se identifiquen patrones de la escena de crimen, de trauma y entre perfiles de víctimas y victimarios, que puedan alimentar políticas públicas de atención y prevención, como ya se meciono anteriormente.
14. También, a través de alianzas estratégicas entre la academia y asociaciones profesionales, es posible generar espacios que promuevan el debate científico, la mejora de protocolos técnicos de investigación y análisis de información. Existen importantes aprendizajes sobre las fortalezas y limitaciones de la práctica científica imparcial a través del peritaje oficial, la pericia desde la defensa, y las necesidades de las víctimas; así como de la necesidad de promover las pruebas periciales integrales para el análisis de casos de violaciones a derechos humanos y DIH, entre otros casos.
15. Todos los argumentos anteriormente expuestos sumados a las otras intervenciones a favor de la independencia y la autonomía del Instituto, llevan a EQUITAS a apoyar la aprobación del Acto Legislativo 17 de 2019 que se discute hoy aquí.
16. Muchas gracias por su atención.

Jomary Ortegón Osorio – Vicepresidente colectivo de abogados Alvear Restrepo.

Bogotá D.C, 17 de septiembre de 2019

Honorable Congresista
Santiago Valencia González
Presidente

Honorables Senadores de la República
Comisión Primera Constitucional
E.S.D

Ref.: Comentarios al Proyecto de Acto Legislativo 764/19,
Autonomía e independencia del INML y CF

Extiendo un cordial saludo.

Realizo esta intervención en nombre del Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" - CAJAR, organización no gubernamental con más de 40 años de trabajo en Colombia en representación de víctimas de graves violaciones a derechos humanos como torturas, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, entre otras. Nuestro concepto sobre el Proyecto de Acto Legislativo 764 de 2019 es que sí es necesario que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sea un ente independiente y autónomo de la Fiscalía General de la Nación.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (En adelante INML y CF) en su diseño original de 1987 se construyó dentro de la estructura del Ministerio de Justicia, siguiendo un modelo similar al chileno, es decir, donde el órgano que ejercía la acción penal estaba adscrito a alguna entidad del poder ejecutivo incluyendo a las entidades encargadas de realizar trabajos de campo. En el año de 1991, se creó dentro de la rama judicial a la Fiscalía General de la Nación, y se incluyó el INML y CF como una entidad pública adscrita a la misma con independencia presupuestal y administrativa, pero no directiva.

Si bien se entiende que en un primer momento este fuera el enfoque que se utilizara para evitar la politización y las influencias del ejecutivo dentro de la entidad responsable de ejercer la acción penal, este enfoque el día de hoy ha sido cuestionado por la actuación del INML y CF bajo la dirección de la Fiscalía General. Casos como los de las muertes de Jorge Enrique Pizano y su hijo, que fue seguido con la renuncia del ex-director del Instituto han tenido la trascendencia suficiente para controvertir la independencia y la imparcialidad del mismo frente a la Fiscalía General.

Esto hace que nos encontramos en una situación muy similar a la que nos encontrábamos en el año de 1991 cuando se planteó la existencia de la propia Fiscalía General de la Nación dentro de la rama judicial para evitar cualquier interferencia proveniente del poder ejecutivo. Paradójicamente lo que ahora proponemos es que, para evitar posibles interferencias de la Fiscalía General de la Nación en el Instituto, este ya no debe ser más una entidad adscrita a la misma, sino que debe contener independencia presupuestal, administrativa y directiva.

Si bien el anterior motivo es importante, no es el único bajo el cual apoyamos la propuesta del presente proyecto de Acto Legislativo. Es importante notar que en un contexto de justicia transicional como en el que nos encontramos ahora mismo el INML y CF debe realizar distintas labores de articulación con los distintos órganos del SIVJRN, particularmente con la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas UBPD. Para garantizar que la UBPD pueda realizar su labor de manera autónoma, es importante que el INML sea igualmente independiente de la Fiscalía General de la Nación.

Agradeciendo la atención prestada,

Jomary Ortegón Osorio
Vicepresidenta Cajar

Sandra Beltrán Hernández – Hermana de Bernardo Beltrán desaparecido del Palacio de Justicia.

DUQUENA L.A., 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Señores
Senadores de la República
Comisión Primera Constitucional
E.S.D

Ref. Comentarios al Proyecto de Acto Legislativo 764/19, Autonomía e independencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Reciban un cordial saludo. Mi nombre es Sandra Beltrán, hermana de Bernardo Beltrán víctima de desaparición forzada en los hechos del 6 y 7 de noviembre de 1985. Hace unas semanas conocimos por medios de comunicación las declaraciones de la Fiscalía General de la Nación en las que señala que "no hubo desaparecidos en el Palacio de Justicia" y que no continuará con la investigación del caso. Si bien en la audiencia privada que desarrolló la Corte Interamericana de Derechos Humanos el pasado 13 de septiembre la Fiscalía se retractó de estas afirmaciones, claramente dio a entender que la hipótesis que dirige la investigación no es la de desaparición de nuestros seres queridos, sino la de "errores" o "malas entregas".

Para nosotros y nosotras que hemos luchado durante casi 34 años porque se conozca la verdad de lo ocurrido con mi hermano y otras 10 víctimas de desaparición forzada, esta declaración, que recibimos con profundo dolor e indignación, constituye una nueva afrenta que se suma a décadas de silencio, tergiversaciones, estigmatización e impunidad frente a lo ocurrido el 6 y 7 de noviembre de 1985 con nuestros seres queridos.

Nos causa suma preocupación que el Instituto de Medicina Legal desarrolle su trabajo también bajo esta tesis, cuando hace unos años el entonces director del Instituto de Medicina Legal, pidió perdón a los familiares por las actuaciones del Instituto en 1985 y se comprometió con nosotros y nosotras a hacer lo que estuviera a su alcance para el esclarecimiento de lo ocurrido con Bernardo y sus compañeros de la cafetería del Palacio de Justicia.

Como familiar de víctima de desaparición forzada, me da más confianza que las labores que desarrolle el Instituto lo haga desde la autonomía y no siguiendo las hipótesis investigativas de la Fiscalía, eso le resta credibilidad a una labor técnica que es de suma importancia para que como familiares podamos tener certeza que los hallazgos y resultados que nos presentan son reales, y no un nuevo intento por negar lo ocurrido y ofender la memoria de nuestros seres queridos.

Agradezco la invitación a los organizadores de esta audiencia y confío en que se tomarán decisiones que atiendan a las necesidades, expectativas y derechos que tenemos como víctimas.

Cordialmente,

Sandra Beltrán

Rubén Darío Acosta Ortiz – Director Centro de Estudios socio Jurídicos Latinoamericanos (Cesjul).



CONCEPTO FRENTE AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO – DE 2.019 "POR EL CUAL SE REGULA AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES COMO ÓRGANO AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE".
Centro de Estudios Socio Jurídicos Latinoamericanos – CESJUL

1. Contexto General.

El Proyecto de Acto Legislativo, cuyo ponente es el Senador Gustavo Bolívar propone otorgar autonomía e independencia del Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante INMLCF), actualmente entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación, en razón de la imparcialidad y la independencia que requiere una instancia técnico-científica, "pues al ser la entidad encargada del soporte técnico y científico de la administración de justicia en las ciencias forenses requiere que se brinden las garantías necesarias para todas las partes en el proceso".

En su exposición de motivos, el proyecto además expresa la preocupación de la parcialidad que pueda tener una entidad que depende administrativa y jerárquicamente de la Fiscalía General de la Nación, a propósito del sonado caso de Jorge Enrique Pizano, testigo clave contra la multinacional Odebrecht quien murió en extrañas circunstancias y desató la posterior renuncia del entonces director del INMLCF por diferencias entre los resultados del equipo científico del Instituto, y las declaraciones del mismo director de la entidad ante los medios de comunicación.

2. Análisis de la Pertinencia del Proyecto.

Existe en Colombia una evidente crisis en la administración de justicia y los niveles de impunidad que sobrepasan el 97% de los casos. A la limitación de recursos, se suma la escasa investigación que permita resolver casos que aquejan a los ciudadanos de a pie, que ven a la justicia como un aparato burocrático ajeno y que no resuelve la compleja conflictividad cotidiana. La capacidad investigativa de la Fiscalía como ente acusador, resulta además desproporcionada frente a la capacidad de defensa de los imputados, máxime cuando la instancia técnico científica es un apéndice del ente acusador Estatal.

Resulta central la imparcialidad del órgano científico forense con relación a las investigaciones adelantadas por la Fiscalía y el conflicto de intereses que se deriva de una instancia subordinada a la Fiscalía General de la Nación, en razón del nombramiento que hace el Fiscal del titular del INMLCF.

Es importante la separación de funciones de investigar y juzgar surgido de la implementación de un sistema con tendencia acusatoria, donde el principio de igualdad de armas no debe dar ventajas a ninguna de las partes y por el contrario debe otorgar igualdad de oportunidades para ejercer el litigio, la controversia y la defensa.

Actualmente, el Instituto Nacional de Medicina Legal es un órgano adscrito a la Fiscalía General de la Nación y tiene bajo su cargo el desarrollo de toda la actividad científico – forense, con diversos perfiles técnicos, profesionales y de alta formación científica que le otorgan un amplio reconocimiento en todo el mundo. No obstante, en la implementación del proceso penal con tendencia acusatoria en Colombia, no se

consideró la necesaria independencia de las instancias científico – forenses. Esta situación es similar en todos los países de Latinoamérica, y otorgar independencia y autonomía al INMLCF, sería sin duda un referente importante para todo el continente.

Por otra parte, la implementación del nuevo sistema procesal significó una gran inversión de recursos para la necesaria modernización no solo en materia institucional sino en materia judicial, el énfasis se centró en la capacitación, modificación y reajuste funcional tanto de fiscales, jueces e incluso policía judicial; sin que los órganos periciales hayan sido igualmente beneficiados con la ampliación de equipos, cualificación del talento humano y mayores recursos para ejercer cabalmente su función de asistencia a la justicia.

La expedición del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación expedido mediante la Ley 938 de 2004¹ modificó la elección del Director del INMLCF, que antes se hacía mediante elección de una Junta Directiva, y lo subordinó al Fiscal General de la Nación. El mismo Estatuto dejó al Instituto como entidad adscrita a la Fiscalía, asignándole la misión fundamental de prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia, incluyendo a Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo (negrilla fuera del texto) y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional e incluso en su Junta Directiva hace parte la Defensoría del Pueblo, pero es en últimas el Fiscal General de la Nación quien designa a su director, restándole claramente autonomía a sus decisiones².

2.1. Imparcialidad frente a graves violaciones de los derechos humanos.

En el año 2013 el Informe epidemiológico del INMLCF "Forensis, datos para la vida", abordó por primera vez en Colombia el fenómeno de desaparición de personas e identificó para esa fecha 66.437 casos de personas presuntamente desaparecidas de manera forzada.

Este fenómeno, resultado de la violencia sociopolítica Colombiana y que según algunas fuentes sobrepasa los 100.000 casos a 2019, requiere una instancia técnico – científica altamente independiente de la Fiscalía General de la Nación, por el especial interés en el esclarecimiento de los hechos, y por la participación activa o pasiva de algunos servidores públicos en casos que pueden generar conflictos de Intereses, y poner en tela de juicio la independencia en la investigación científica que asiste el rol de la justicia.

Solo esta circunstancia, inédita en cuanto al número de casos, que supera en número lo ocurrido en el cono sur del continente y en América Central, hace viable un proyecto que le confiera al INMLCF independencia científica, investigativa y autonomía administrativa y financiera con respecto a la Fiscalía General o a otra entidad que subordine su importante labor como instancia científica que permita esclarecer graves violaciones a los derechos humanos, y dar con el paradero de los restos de personas

¹ El mismo año se expide la Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal que implementa el sistema penal con tendencia acusatoria.

² Ley 938 de 2004, ARTÍCULO 41. Para ser Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se requiere título profesional, especialización y acreditar ejercicio profesional mínimo por ocho (8) años o cátedra universitaria por el mismo tiempo en establecimiento reconocido oficialmente.

PARÁGRAFO. El Director General será nombrado por el Fiscal General de la Nación. (Negrilla fuera de texto)

desaparecidas, poniéndole fin al drama humano que implica para sus familiares la imposibilidad de cerrar el ciclo del duelo.

2.2. Necesidad de una Planta de Personal elegida por meritocracia para el INMLCF.

Un aspecto a considerar y que no resulta menor, es que a la actualidad, la Planta de personal del INMLCF no ha sido nombrada mediante concurso público de méritos, lo que genera inestabilidad laboral, existencia de "nóminas paralelas" de contratistas altamente discrecionales según la elección que hagan los directivos de turno, lo que resta credibilidad al quehacer científico y a la necesaria meritocracia que requiere un organismo de las características del INMLCF.

La autonomía del Instituto, también le proporcionaría el necesario estudio de cargas laborales, perfiles técnicos, profesionales y asistenciales, de cara las reales necesidades del país en materia de investigación científico forense.

2.3. El Proyecto de Acto Legislativo no requiere recursos nuevos.

El proyecto no implica nuevos recursos del Presupuesto general de la Nación por cuanto los recursos destinados desde la Fiscalía General de la Nación para Inversión y Funcionamiento del INMLCF serían transferidos en el futuro para su manejo autónomo de la entidad.

Luis Fernando Otálvaro – Presidente Asonal Judicial



ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES
ASONAL JUDICIAL S.I.
Acta de Constitución 06 del 08 de julio de 2015
Filial CUT-Fenaltrase

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2019

PONENCIA Presentada por LUIS FERNANDO OTALVARO

La Organización Sindical que represento saluda la iniciativa parlamentaria que busca procurar mayor autonomía e independencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses asunto de este proyecto de acto legislativo.

Consideramos que el proyecto se limita a desvincular o excluir al Instituto de la Fiscalía General de la Nación hasta donde el momento ha estado integrado como organismo adscrito a la misma, pero con autonomía administrativa y presupuestal.

El constituyente de 1991 en su parágrafo transitorio No. 27 considero dentro de su sabiduría que un organismo tan importante para el desarrollo de la justicia en el país, no podía seguir adscrito u atado al poder ejecutivo, con los inconvenientes que para la imparcialidad en las investigaciones, en las pruebas y en los peritajes que allí se realizan por cuantos estos podrían ser manejados directamente por el poder ejecutivo, prefiriendo, que el Instituto fuese un órgano perteneciente a la Rama Judicial, blindándolo así de la posibilidad del manejo político que se le pudiese dar desde otro poder. Las normas que lo reglamentan como la Ley 938 de 2004, y el decreto 020 y 021 de 2014, establecen la obligatoriedad de que sus funcionarios y empleados sean nombrados a través del concurso de méritos y estén en carrera. Igual establece la Ley 270 de 1996, que el ingreso a la Rama Judicial incluyendo a la Fiscalía General de la Nación sea a través del concurso de méritos. La ley 938 en su artículo 33 y subsiguientes establecen que

1. Pertenecer a la Rama Judicial
2. Adscrito a la Fiscalía General de la Nación
3. Dotado de personería jurídica.
4. Patrimonio propio
5. Autonomía administrativa

Estableciendo además que el Instituto para el cumplimiento de sus funciones estará organizado por una junta directiva en donde se encuentran además del Fiscal General el Ministro del Interior y de Justicia y Protección Social, el procurador General de la Nación el defensor del pueblo, el presidente de la Sala Penal Corte suprema de Justicia y el presidente de la Asociación de facultades de Medicina Legal, dentro de cuyas funciones esta la de aprobar las políticas y estrategias del Instituto, aprobar los gastos e inversiones, establecer y reglamentar el régimen

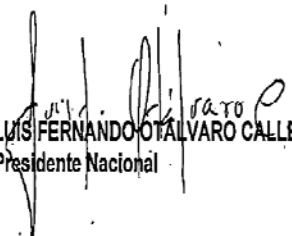
administrativo y de carrera, desarrollar la estructura interna del instituto, aprobar modificaciones en la planta de personal etc.

El proyecto de acto legislativo que hoy nos ocupa, no sólo excluye a Instituto de la Fiscalía General sino además de la Rama Judicial, dejándolo ahí si al vaivén de otros poderes, en especial del ejecutivo que se mueve por intereses políticos, pues nada dice a que órgano o dependencia estará vinculada o si será una rueda suelta en el sistema administrativo.

Es por eso que no podemos por las actuaciones de un director, condenar a una institución con una tradición de más de 100 años como lo es el Instituto Nacional de Medicina Legal, reconocido a nivel nacional e internacional por su rigurosidad técnica científica, excluirla de la Rama Judicial cuyas actuaciones por mandato constitucional son autónomas e independientes.

ASONAL JUDICIAL Sindicato de Industria, ha propuesto en varios escenarios que el director sea nombrado de terna enviada por la Junta Directiva del Instituto a través de un concurso de méritos.

Atentamente,


LUIS FERNANDO OTÁLVARO CALLE
Presidente Nacional

Javier Oviedo – Presidente Sindemedilegal.

AUDIENCIA PÚBLICA – PROYECTO DE LEY 17 DE 2019

SINDEMEDILEGAL – Expositor Javier Oviedo G

Antes de referirnos al contenido del proyecto de acto legislativo, creemos necesario aproximarnos a la historia del INMLCF.

En el año 1892 mediante la Ley 100, se crea el servicio de Medicina Legal de Cundinamarca con sede en Bogotá, el cual prestaba servicios de necropsias, química y toxicología.

Posteriormente en 1914, la ley 53 organizó el servicio de medicina legal en el país, reafirmó la oficina central de Bogotá y autorizó la creación de despachos médico-legales en cada una de las capitales de los departamentos, facultando a los alcaldes municipales para que inscribieran profesionales como médicos legistas en sus respectivas jurisdicciones. Incluso la Ley 42 de 1945 dispuso que el Instituto en Bogotá fuera el rector de medicina legal a nivel nacional.

En sus inicios, fue dependencia del Ministerio de Gobierno hasta la creación del Ministerio de Justicia en 1944 y luego mediante Decreto 1716 de 1960, entró a ser parte de la División de Medicina Legal e Investigaciones Forenses del Ministerio de Justicia.

En el año 1987 a través del Decreto 055 pasó de División de Medicina Legal e Investigaciones Forenses a Dirección General del Ministerio de Justicia.

Con la reforma constitucional de 1991 se crea la Fiscalía General de la Nación y la Dirección Nacional de Medicina Legal del Ministerio de Justicia, con sus dependencias seccionales, se adscribe a la misma en forma de establecimiento público y con el Decreto 2699 de 1991, se estructura el servicio nacional bajo la dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Ese Decreto impuso que la nominación del director general quedaba en cabeza de la junta directiva del Instituto, presidida por el Fiscal General de la Nación, y con representación de la presidencia de la sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, del Procurador General de la Nación, el Ministro de Justicia, el Ministro de Salud y el Presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina.

La ley 938 de 2004 modificó la estructura del Instituto y determinó que el director general ya no sería nombrado por la junta directiva, sino que su designación la haría el Fiscal General de la Nación, lo que conlleva a que el jefe del proceso acusatorio, en los términos empleados por el Profesor Cesar Augusto Giraldo en su artículo "Medicina legal en Colombia. Crónica de un Centenario y de sus Antecedentes" año 2014; sea también el jefe de la investigación científica.

La Constitución de 1991 marcó el origen del INMLCF como un ente adscrito a la Fiscalía General de la Nación con autonomía técnica y administrativa, que no ha podido crecer ni desarrollarse al mismo ritmo que exige el sistema jurídico colombiano actual. Para el año 2004 el sistema penal migra hacia un sistema penal oral acusatorio lo que hace que la Fiscalía se transforme para asumir el reto, a diferencia de su entidad adscrita, la cual no creció ni se transformó como se requería.

Mientras la Fiscalía ha crecido exponencialmente en planta (estadística), infraestructura, cobertura, recursos, funciones y servicios, el INMLCF mantiene un estancamiento en términos de cobertura, (presencia en el 10% de los municipios del país), planta (en todo el país es de 2089 funcionarios), recortes presupuestales y recursos mínimos para inversión.

Es innegable que los cambios de legislación en la última década en Colombia demandan una mayor operatividad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en términos de soporte científico y técnico extendida a campos jurídicos no cubiertos inicialmente. La evidencia científica ha adquirido una importancia relevante no solamente para el ejercicio punitivo del Estado, sino para el acceso a la justicia de entidades de derecho privado y particulares en un escenario de equilibrio.

Las normas sobre el servicio médico-legal en Colombia han tenido gran énfasis en el apoyo pericial para la jurisdicción penal, pero en muy pocas ocasiones lo ha hecho para las demás jurisdicciones: civil, contencioso administrativo, laboral, y jurisdicciones especiales.

La igualdad de armas, como principio del Sistema Penal Acusatorio, no se pone en práctica, puesto que la Fiscalía siente que es "su instituto" y así procede, y la defensa, sobre todo la del ciudadano común, que es la gran mayoría, queda completamente desprotegida de aporte pericial.

El Instituto está llamado, entonces, a atender peticiones de todas las ramas de la justicia, civil, administrativa, laboral y de familia y no solamente de la Penal. No está bien, entonces, que este adscrito a la Fiscalía General de la Nación.

Como institución técnico – científica no se puede permitir interferencias de ningún tipo, mucho menos de conveniencia política o de otra índole; los conceptos de los funcionarios del Instituto son basados solo en evidencia científica, comprobable y bajo los parámetros establecidos en métodos validados y reconocidos por la comunidad científica internacional. La ciencia requiere transparencia y objetividad, por lo que debe estar aislada de cualquier tipo de evento que genere riesgo de interferir en los resultados.

Los cambios del Fiscal General de la Nación históricamente implican cambios de Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses lo cual incide directamente en la continuidad de los procesos de la institución. Existe una estrecha relación entre los momentos administrativos que suceden en la Fiscalía con los cambios de director del instituto, en las últimas dos décadas coinciden los cambios de fiscal y fiscal encargado con el número de directores, (8 veces).

La adscripción del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la Fiscalía General de Nación o a cualquier rama del poder público supone un límite en el ejercicio de la actividad científica no solo desde el apoyo que la administración de justicia requiere en su integridad sino en términos de la independencia y autonomía que el rigor científico impone. Todas las funciones dadas al Instituto están encaminadas a prestar un servicio a TODO EL SISTEMA DE JUSTICIA, por lo que no es viable desde ningún punto de vista que sea adscrito a uno u otro lado de la balanza.

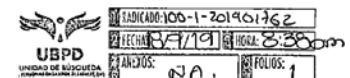
Julían González Escullón – Coordinador Área de Incidencia Nacional – Comisión Colombiana de Juristas.



Bogotá D.C. 18/09/2019

Honorable Senador
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Segundo Vicepresidente de Senado de la República

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
en el contexto y en razón del conflicto armado



HSALM- 276-19

REF: Invitación a participar como invitado a la Audiencia Pública sobre el proyecto de Acto Legislativo No. 17 de 2019 Senado "Por el cual se regula la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas como órgano autónomo e independiente"

Cordial saludo,

Agradezco la invitación a la audiencia para el abordaje de un tema de suma importancia para el ajuste y armonización institucional para la implementación del Acuerdo Final y particularmente lo que tiene que ver con generar las condiciones para que la Unidad de Búsqueda pueda desarrollar sus tareas desde el enfoque extrajudicial y humanitario que le fue dado.

Lamentablemente en razón de compromisos adquiridos con anterioridad, propios de la dirección que ejerzo, no podré acudir personalmente a la audiencia. Le solicito me excuse y admita que la Jefe de la Oficina Jurídica pueda hacer la intervención a nombre de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

En consecuencia, me permito comunicarle la delegación de la representación en la Dra. Nancy Cruz, identificada con la C.C. No. 51.859.272, para la audiencia del día de hoy miércoles 18 de septiembre, convocada para las 9:00 am.

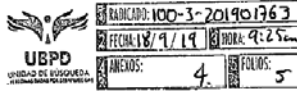
Agradezco su amable atención

Cordialmente,


Luz Marina Alonzo Cifuentes
Directora General



Página 1 de 5



18 de septiembre de 2019, Bogotá

Honorable Senador
ALEXANDER LOPEZ MAYA
 Segundo Vicepresidente de Senado de la República
 Comisión Primera Constitucional Permanente

HSALM- 276-19

REF: Invitación a participar como invitado a la Audiencia Pública sobre el proyecto de Acto Legislativo No. 17 de 2019 Senado "Por el cual se regula la Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente"

Respetado Senador:

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, (UBPD) agradece su amable invitación a participar de la Audiencia Pública para tratar el Proyecto de Acto Legislativo No. 17 "Por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente" y pone a consideración del Honorable Congreso de la República algunos planteamientos en relación con su contenido y alcance, con el ánimo de aportar a los próximos debates sobre esta iniciativa del Acto Legislativo. En particular, esta intervención se centrará en: a. la Relación entre UBPD y el INMLCF; b. Motivaciones que apoyan la modificación planteada y, c. Recomendaciones

a. Relación entre la UBPD y el INMLCF

Con la firma del Acuerdo Final y la implementación constitucional y legal del punto 5 sobre los derechos de las víctimas, en particular la creación de la UBPD y su organización a través del Decreto ley 589 de 2017, se le atribuyó al INMLCF la obligación de prestar sus servicios forenses a una institución extrajudicial y humanitaria, lo que es extraordinario en su práctica y origen institucional y legal.

Como sabrán la UBPD fue creada por el Acto Legislativo 01 de 2017 y su organización se estableció mediante el Decreto ley 589 de 2017, modificando la histórica dependencia de la búsqueda de personas desaparecidas al proceso judicial penal. A la UBPD se le otorgaron facultades para dirigir, coordinar o contribuir a la implementación de acciones humanitarias y extrajudiciales dirigidas a la búsqueda y localización de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y cuando se

encuentren privadas de la vida y sea posible, recuperarlas, identificarlas y entregarlas dignamente a sus familiares.

En este marco legal, se le otorgó al INMLCF el rol de apoyo técnico y científico a la UBPD. Este rol se ve expresado en relacionamientos concretos tales como:

1. La UBPD debe "Coordinar y adelantar, con el apoyo técnico científico del INMLCF [...] procesos de búsqueda; localización, recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos esquelizados de personas dadas por desaparecidas [...] (art. 5, 3).
2. La UBPD debe, en coordinación con el INMLCF "fortalecer y agilizar los procesos para la identificación de cuerpos esquelizados" (art. 5.3, d)
3. La UBPD debe, en coordinación con el INMLCF, "promover y adelantar acciones que permitan la recolección y aporte de muestras biológicas de los familiares para complementar el Banco de Perfiles Genéticos" (art. 5.3, e)
4. La UBPD puede solicitar al INMLCF "la práctica de examen médico legal a cadáveres" (art. 5. 3, g)
5. El INMLCF apoya a la UBPD en la preservación de "los cuerpos no identificados o no reclamados por sus familiares" (art. 5. 1, h)
6. La UBPD debe, en coordinación con el INMLCF, establecer "un capítulo especial del Registro Nacional de Desaparecidos administrado por el INMLCF, exclusivamente para el universo de personas dadas por desaparecidas" (art. 5. 1, d)

Sin embargo, el INMLCF ha sido históricamente concebido como un órgano que presta auxilio y soporte técnico y científico a la administración de justicia. Su labor se ha enmarcado durante décadas en la labor pericial con fines judiciales. De hecho, la labor del Instituto depende de las solicitudes o actuaciones que fiscales o jueces le soliciten para responder a las necesidades del proceso judicial.

Con la creación de la UBPD y así se estableció en el propio Decreto Ley 589 de 2017, el INMLCF tiene un "rol [de] soporte científico de la UBPD" (art. 5 parágrafo) e impone la obligación al Gobierno Nacional de fortalecer al INMLCF "en su infraestructura física, humana y tecnológica y su cobertura territorial". Un interés que se desprende del mismo Acuerdo Final en la que se determina el fortalecimiento y agilización de los procesos para la identificación de cuerpos en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Este marco normativo y jurisprudencial deja en evidencia que el INMLCF constituye una de las instituciones con la que la UBPD está llamada a mantener una relación fundamental para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas y la implementación del mandato de la UBPD, pero, además, que su fortalecimiento hace parte fundamental de la implementación del Acuerdo Final y la construcción de una paz

estable y duradera. Un compromiso del Estado colombiano con el cual se cuenta para aliviar el sufrimiento de los miles de familiares que aún buscan a sus seres queridos.

Dicho esto, es necesario plantear que para la UBPD es esencial la existencia de un INMLCF con salvaguardas constitucionales que garanticen las condiciones de independencia y autonomía necesarias para mantener la extrajudicialidad de las actuaciones que se originen en la búsqueda humanitaria que realizará la UBPD y a la vez con la robustez técnica, científica, humana y financiera para poder cumplir el rol que se ha dado el Instituto con la creación de Unidad.

b. Motivaciones que apoyan la modificación planteada

La UBPD identifica siguientes razones por las que se hace necesario plantear una modificación sustancial a la naturaleza jurídica del INMLCF:

1. La debida comprensión y respeto de los niveles directivos de la Entidad con la independencia de la labor pericial y su carácter técnico –científico, así como con el carácter humanitario de la búsqueda de personas desaparecidas en el marco de competencia de la UBPD. Para ello, la estructura misma del INMLCF debe estar libre de cualquier tipo de dependencia técnica y/o política.

2. Actualmente el INMLCF es un establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación que goza de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, teniendo como función prestar auxilio y soporte técnico a la administración de justicia, en lo concerniente a medicina legal y ciencias forenses. La naturaleza jurídica actual del INMLCF implica un control de tutela en cabeza en el órgano encargado de la investigación judicial penal, esto es, la Fiscalía. Adicionalmente, la Junta Directiva del Instituto está presidida por el Fiscal General de la Nación o el Vicefiscal. Todo ello, afecta las posibilidades de mantener en la extrajudicialidad las actuaciones que el Instituto realice en apoyo a la búsqueda humanitaria de la UBPD.

3. El carácter independiente que obtendría la entidad permitiría repositonar y revalorar el papel de las instituciones públicas dentro del proceso de justicia transicional que actualmente se presenta en el país. De ser así, los objetivos que permiten entender el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición se verían reforzados y garantizarían la satisfacción de los derechos de las víctimas, en particular a la justicia, a la verdad, la reparación y la no repetición, y contribuirían a una efectiva consolidación de la paz.

4. La independencia y autonomía del INMLCF le permitiría a la entidad tomar las medidas necesarias para estructurar internamente los equipos humanos y físicos requeridos para atender el flujo de solicitudes que será cada vez más creciente en el marco de las labores humanitarias y extrajudiciales de la UBPD. De un eficiente trámite de las solicitudes en el marco de la articulación y coordinación entre estas dos entidades, dependerá la

satisfacción de los derechos de las víctimas y familiares de personas dadas por desaparecidas.

Fortalecer el INMLCF repercute directamente en las labores humanitarias y extrajudiciales de la UBPD, por cuanto la prontitud y eficacia con la que el Instituto realice sus funciones incidirá en las acciones y resultados de la UBPD, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de su mandato.

En la práctica se evidencia la necesidad de contar con más peritos y laboratorios óptimos en el territorio nacional, los cuales se encuentren en puntos estratégicos que aseguren mayor cobertura. De este modo se garantizaría una atención eficiente y en tiempos razonables.

5. La separación de la parte del CODIS que está relacionada con la búsqueda de personas dadas por desaparecidas (Banco de perfiles genéticos de personas desaparecidas - BPGD), de la Base Criminalística. A juicio de la UBPD, no es ético que los datos de víctimas y familiares de desaparición sean compartidos con una base netamente criminal. La separación de estas bases generará una mayor confianza y eficacia en el proceso de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas que se realiza dentro del BPGD, con el consecuente impulso de esta (recursos humanos y técnicos).

c. Recomendaciones al Proyecto de Acto Legislativo No. 17 "Por el cual se regula la Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente"

Estos elementos llevan a la UBPD a considerar que se requiere una solución de orden constitucional que le permita al INMLCF cumplir a cabalidad sus funciones sin entrar en colisión con las demás entidades con las que debe relacionarse y colaborar.

De manera puntual la UBPD recomienda que mediante esta iniciativa de Acto Legislativo se garantice de forma clara y expresa que:

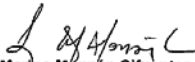
1. El INMLCF será una entidad de carácter técnico del orden nacional, independiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio independiente, sujeto a un régimen legal propio y con un régimen especial de carrera administrativa.
2. Asimismo, para garantizar que el INMLCF sea realmente independiente, el proyecto de Acto Legislativo debe establecer quién es la autoridad que nombra a la directora/a del INMLCF, el método de elección/designación y los requisitos básicos para el cargo. Ese es un elemento fundamental para garantizar la independencia del INMLCF. No sobra advertir que en relación con varios altos funcionarios (con el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, El Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, entre otros), la Constitución Nacional precisa este elemento.

3. Por último, la UBPD sugiere que, teniendo en cuenta la dificultad de la labor de la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, el BPGD quede en manos del INMLCF, mientras la Base de Criminalística bajo la administración de la FGN.

Esperamos que estos aportes contribuyan de manera positiva al desarrollo de la actividad legislativa, en búsqueda del mejoramiento permanente de estas entidades y de las posibilidades de la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

Muchas gracias

Cordialmente,


Luz Marina Monzón Cifuentes
Directora General

David Fernando Cruz – Área de Incidencia Nacional – Comisión Colombiana de Juristas.



Bogotá, septiembre de 2019
Comisión Primera del Senado
Congreso de la República

Ref. Intervención de la CCJ/Audiencia Pública sobre el Proyecto de Acto legislativo No. 17 de 2019 Senado.

GUSTAVO GALLÓN GIRALDO, JULIÁN GONZÁLEZ ESCALLÓN, JUAN OSPINA REDON y DAVID FERNANDO CRUZ, identificados como aparece al pie de las firmas, respectivamente director, coordinador y abogados del área de incidencia nacional de la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), organización no gubernamental de derechos humanos, con estatus consultivo reconocido por Naciones Unidas, respetuosamente presentamos ante la Comisión Primera del Senado la siguiente intervención con ocasión del Proyecto de Acto legislativo No. 17 de 2019 Senado.

La intervención de la CCJ está orientada a resaltar que un adecuado entendimiento del principio de separación de poderes está en la constante búsqueda de calibrar adecuadamente las funciones del Estado, posteriormente se identifica el defecto en el diseño institucional que se busca remediar con el proyecto, es decir las dificultades derivadas de que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses este adscrito a la Fiscalía, y finalmente se examina la solución y se comentan algunos aspectos que resultan problemáticos o ineficientes frente al fin de la medida y se presentan algunas soluciones.

1. Principio de separación de poderes

El principio de separación de poderes que establece el artículo 113 de la Constitución no es estático. Por el contrario, al ostentar el estatus de principio constitucional sirve como un mandato de optimización que orienta el diseño orgánico del Estado, aplicable a los casos en que se adelantan reformas constitucionales y legales que actualizan la estructura del Estado o que permiten superar problemas de diseño que truncan el correcto funcionamiento del aparato público. De esta forma, la aplicación *«Seminario Avance-Abierta de Derechos Humanos Antonio Navarro 2017»*

área 15-A-Bis # 45 - 37 | www.coljuristas.org | info@coljuristas.org | teléfono: (+571) 7449333 | fax: (+571) 7432643 | Bogotá, Colombia

del principio separación de poderes se debe entender como un esfuerzo constante por calibrar los poderes públicos de tal forma que puedan controlarse mutuamente a través de un sistema de pesos y contrapesos, y colaborar armónicamente para el adecuado funcionamiento del Estado. En este punto resultan de especial importancia aquellos órganos que ostentan autonomía, en tanto desarrollan funciones que sería inconveniente que quedaran bajo el ámbito de influencia de las tres ramas del poder público.

La autonomía de ciertas funciones en Colombia, como ha resaltado el investigador Mauricio García Villegas, fue una salida para el desprestigio e ilegitimidad de las ramas del poder público para desarrollar algunas funciones que tradicionalmente estaban bajo su tutela. Este desprestigio está relacionado con prácticas abusivas que benefician intereses políticos o que limitan el rango de acción deseable de las autoridades públicas. Esto se ha presentado, por ejemplo, en la organización electoral tradicionalmente confiada al poder ejecutivo¹ y posteriormente transferida a la Registraduría Nacional del Servicio Civil y al Consejo Nacional Electoral.

Resulta loable que el Congreso identifique problemas de diseño institucional e intente solucionarlos a través de los canales que establece el ordenamiento jurídico. En este sentido, el legislador ayuda a solventar problemas estructurales y aporta un adecuado entendimiento del principio de separación de poderes.

2. Identificación del defecto en diseño institucional

La Constitución de 1991 apostó por la creación de una Fiscalía autónoma del poder ejecutivo, en tanto estimó inconveniente que el poder de acusar recayera en el presidente de la República y la ubicó en la rama judicial²; en parte porque al momento de la Asamblea Constituyente el sistema penal era de talante inquisitorial y la Fiscalía, en consecuencia, cumplía ciertas funciones jurisdiccionales. A pesar de esto, el constituyente consideró adecuado establecer cierto grado de autonomía en el órgano acusador frente a los jueces, por lo que estableció un mecanismo de elección particular del Fiscal General de la Nación en el que interviene el poder ejecutivo, encargado de

postular una terna de candidatos que sirve para delimitar los candidatos que entran en la elección final en cabeza de la Corte Suprema de Justicia.

Este mecanismo de elección ha permitido una dicotomía: en algunos casos la Fiscalía ha operado como un órgano de control ante los excesos de poder, y desvíos en

¹ Si desea profundizar en este tema vea: Jaramillo, F. (2016). *Constitución, democracia y derechos. Textos escogidos de Juan Fernando Jaramillo*. La reforma de la organización electoral colombiana. Ed. García Villegas, Uprimny Yepes, Abel Rodríguez & Gúiza Gómez. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia. (pp. 134-168). Recuperado de: <http://www.dejusticia.org>.

² Tradicionalmente, siguiendo el modelo estadounidense, la fiscalía hace parte de la rama ejecutiva. En consecuencia, el Fiscal es nombrado directamente por el Presidente y este último asume la responsabilidad política por la función de persecución criminal.

funciones o competencias del Gobierno, lo que resulta óptimo³. Pero también, ha acrecentado el riesgo de corrupción, particularmente en los casos en que se generan transacciones burocráticas entre los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los ternados para ocupar el cargo de Fiscal con el objetivo de asegurar su elección. El mecanismo de elección también presenta la deficiencia de extender la influencia del poder ejecutivo sobre la Fiscalía, en tanto el Presidente siempre puede escoger tres candidatos con los que tenga afinidad política, generando una autonomía artificial en el ente acusador y un desequilibrio en el diseño institucional. Este desequilibrio afecta también a las entidades adscritas a la Fiscalía, específicamente a Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante INMLyCF).

De acuerdo al artículo 31 de la ley 270 de 1996 el INMLyCF es una institución encargada de prestar auxilio a la administración de justicia a través de soporte técnico o científico. La naturaleza de este apoyo debe ser neutral, en tanto está atada a la función de administrar justicia que debe estar exenta de presiones externas y mantener la autonomía del juez para establecer un convencimiento sobre el caso que tiene conocimiento. Si el apoyo que presta el INMLyCF está mediado por presiones derivadas de su adscripción a la Fiscalía, puede afectar un eje esencial de la función jurisdiccional concerniente a la independencia y autonomía para administrar justicia; lo que, a su vez, genera un riesgo inadmisiblemente constitucionalmente para el adecuado ejercicio de derechos fundamentales como el debido proceso, la administración de justicia e incluso la igualdad.

El proyecto de Acto Legislativo No. 17 de 2019 expone un importante defecto institucional consistente en la posibilidad de que la Fiscalía, por los intereses que la permean, afecte la neutralidad del INMLyCF como auxiliar de la administración de justicia. Este defecto institucional es relevante, en tanto constituye un riesgo considerable para el adecuado ejercicio de derechos fundamentales y compromete fines esenciales del Estado como la provisión de justicia.

3. Examen de la solución que propone el proyecto del Acto Legislativo No. 17 de 2019

El proyecto de Acto Legislativo No. 17 de 2019 integra un artículo a la Constitución de 1991 que eleva el INMLyCF a un órgano de origen constitucional con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, disolviendo la adscripción legal que tenía dicho órgano a la Fiscalía. Adicionalmente establece un parágrafo que mantiene la continuidad de todo el marco legal para mitigar una posible interrupción en el funcionamiento del INMLyCF.

³ Leonardo García Jaramillo, *Constitucionalismo Deliberativo. Estudio sobre el ideal deliberativo de a democracia y la dogmática constitucional del procedimiento legislativo*, México D.F., 2015, p. 29.

Lo primero que resulta resaltable es que el proyecto busca elevar el INMLyCF a un órgano de origen constitucional. No son evidentes las razones por las cuales resulta necesario escalar en la jerarquía normativa cuando la autonomía del INMLyCF depende de la adscripción a la Fiscalía realizada por un medio legal (ley 270 de 1996), por lo que sería suficiente un cambio por este mismo medio. La posible ventaja que tiene esta medida es que permite establecer un parámetro de constitucionalidad para evaluar posteriores desarrollos legales sobre el INMLyCF, tendientes a asegurar su autonomía. Por el contrario, tiene la desventaja de que al ser una reforma constitucional la longitud del trámite se duplica y son necesarias mayorías absolutas para su aprobación.

Lo segundo, es que a pesar de fortalecer la autonomía institucional el Proyecto de Acto Legislativo no desarrolla de forma expresa el mecanismo de elección del director del INMLyCF. Este punto es de medular importancia, en tanto la institución puede tener autonomía, pero si su cabeza es electa por el poder ejecutivo o a través de un mecanismo que integre diferentes ramas del poder público, es posible que sea permeada por intereses que dificulten el adecuado cumplimiento de la función que desempeña. Para mitigar esto, resulta aconsejable precisar que el director del INMLyCF será elegido a través de un concurso público y de méritos.

Finalmente, resulta importante que dentro de la redacción del inciso primero del artículo 1 del proyecto se incluya de forma expresa la noción de neutralidad en la función que cumple el INMLyCF como auxiliar de la justicia. La administración de justicia está guiada por el principio de igualdad de armas bajo el cual quienes se encuentran en el pleito judicial entran en un escenario neutral en donde pueden plantear los medios de convencimiento ante el juez. El INMLyCF, en este marco, debe aportar el apoyo técnico sin prestar un servicio particular a las partes dentro del proceso. Para garantizar este apoyo resulta necesario incluir el concepto de neutralidad. Adicionalmente la inclusión de esta expresión puede cumplir un rol importante en la construcción de un parámetro de constitucionalidad frente a desarrollos normativos posteriores que involucren al INMLyCF.

Cordialmente,

JULIÁN GONZÁLEZ ESCALLÓN
Coordinador del Área de Incidencia Nacional
C.C. 81.720.982 ✓

DAVID FERNANDO CRUZ
Abogado del Área de Incidencia Nacional
C.C. 1014235206 ✓

Siendo las 11:40 a. m., la Presidencia da por terminada la Audiencia Pública.

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PUBLICA,

ALEXANDER LOPEZ MAYA

PRESIDENTE,

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ

VICEPRESIDENTE,

FABIO RAUL AMIN SALEME

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL